

Programa de Inclusión Digital del ACNUR

# Desplazados y Desconectados

## Américas – Parte I

---

Brazil, Chile, Colombia, Ecuador y Peru 2020



**UNHCR**  
**ACNUR**  
La Agencia de la ONU  
para los Refugiados

# Desplazados y Desconectados

## Américas – Parte I

---

Brazil, Chile, Colombia, Ecuador y Peru 2020

Entendiendo las barreras legales y regulatorias a las que las personas desplazadas forzosamente se enfrentan al acceder a servicios de conectividad y financieros en Sudamérica.

Realizado gracias al apoyo generoso de Grand Duchy of Luxembourg



UNHCR  
Innovation  
Service

Servicio de Innovación de ACNUR  
Junio 2020



En alianza con:

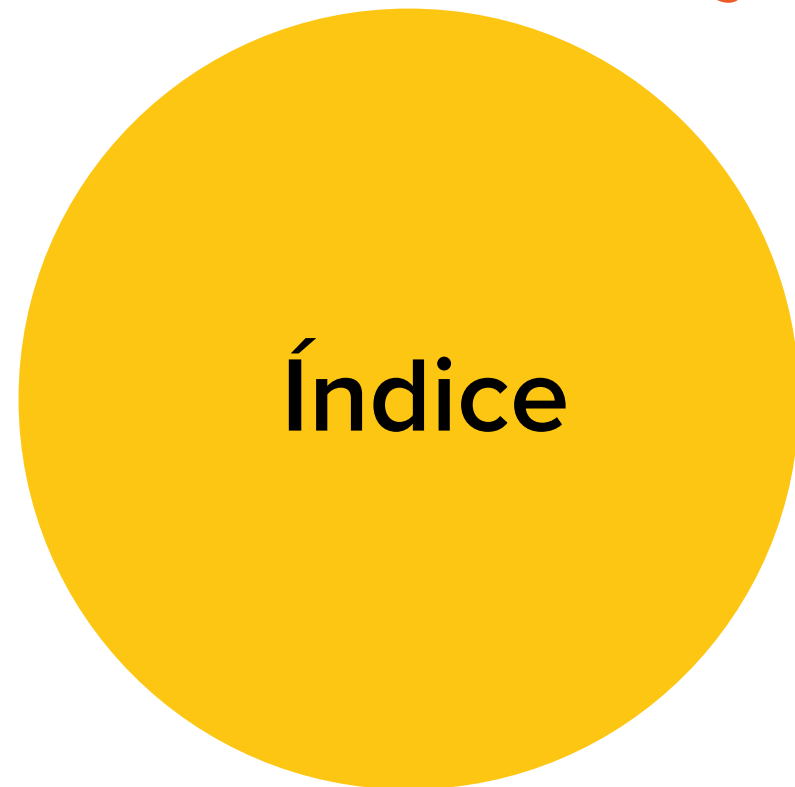


GSMA representa los intereses de los operadores móviles en todo el mundo, uniendo a más de 750 operadores con casi 400 compañías en el amplio ecosistema móvil, incluidos fabricantes de dispositivos y equipos móviles, compañías de software, proveedores de equipos y compañías de internet, así como organizaciones en sectores industriales relacionados. GSMA también organiza eventos líderes de la industria tales como el Mobile World Congress (MWC por sus siglas en inglés), que se celebran anualmente en Barcelona, Los Ángeles y Shanghái, así como la serie de conferencias regionales Mobile 360 Series.

Para obtener más información, visite el sitio web corporativo de GSMA [www.gsma.com](http://www.gsma.com)

Siga a GSMA en Twitter: @GSMA

**R**eajustar los requisitos regulatorios para venezolanos y otras personas desplazadas en América del Sur con formas limitadas de identificación válidas y otra documentación requerida para acceder a servicios de conectividad y financieros básicos podría incrementar en gran medida sus oportunidades económicas y mejorar sus medios de vida.



# Índice

Resumen Ejecutivo .....	8
Agradecimientos.....	10
Siglas.....	10
1. Introducción .....	12
2. Contexto Regional.....	14
3. Resumen de hallazgos .....	16
4. Recomendaciones.....	21
Los gobiernos deberían: .....	21
Los proveedores de servicios deberían: .....	23
Las organizaciones humanitarias deberían: .....	24
5. Informes País.....	26
Brasil.....	26
Registro e identificación de personas desplazadas.....	27
Registro SIM / IMEI.....	28
Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente.....	28
Protección de Datos .....	29
Chile.....	30
Registro e identificación de personas desplazadas.....	31
Registro SIM / IMEI.....	32
Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente.....	32
Protección de Datos .....	33
Colombia .....	34
Registro e identificación de personas desplazadas.....	35
Registro SIM / IMEI.....	35
Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente.....	36
Protección de Datos .....	37
Ecuador.....	38
Registro e identificación de personas desplazadas.....	39
Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente.....	41
Protección de Datos .....	43
Perú.....	44
Registro e identificación de personas desplazadas.....	45
Registro SIM / IMEI.....	47
Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente.....	48
Protección de Datos .....	49

# Resumen Ejecutivo

Como agencia de protección, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) está preocupado por los riesgos que corren los desplazados forzosos para conectarse y realizar transacciones en sus comunidades de acogida. Investigaciones previas realizadas por el Servicio de Innovación del ACNUR han demostrado que las **barreras para acceder a servicios móviles y financieros** son a menudo el resultado de **entornos regulatorios poco propicios en los países de acogida**.

Este informe, centrado en las implicaciones del éxodo de 5,1 millones de refugiados y migrantes venezolanos, principalmente a otros países de la región, explora las barreras legales y regulatorias a las personas desplazadas se enfrentan para tener acceso a servicios móviles y financieros en **cinco países sudamericanos**: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

En el contexto de este **movimiento de población a gran escala** en América Latina y el Caribe, los refugiados y migrantes de Venezuela se enfrentan a desafíos para obtener y renovar documentos de viaje, lo que lleva a muchos movimientos a ser emprendidos **sin formas válidas de identificación**. Además, el estado irregular de los refugiados y migrantes venezolanos en los países de destino sigue siendo una de las principales inquietudes que afecta gravemente a su situación de protección y las posibilidades de integración local. El 44 por ciento de la población de interés que participó en las actividades de monitoreo de protección del ACNUR en el segundo semestre de 2019 no poseía ningún tipo de permiso de residencia o estancia legal en el país de destino. Algunos gobiernos avanzaron en la implementación de una serie de acciones en 2018-2019 para facilitar la regularización de los refugiados y migrantes venezolanos, e incluso están reconociendo la validez de los documentos vencidos. Sin embargo, muchos refugiados y migrantes venezolanos aún permanecen en una situación irregular y / o indocumentados y no pueden cumplir con los requisitos locales de identificación para acceder a servicios de conectividad y financieros. Esto deja a millones de personas incapaces de acceder legalmente a información online, comunicarse con otros, recibir asistencia en efectivo y realizar transferencias, entre otros **beneficios de la conectividad**.

En cada uno de los cinco países estudiados, el **estado migratorio**, los **requisitos de identificación y documentación** aplicados a usuarios de servicios de comunicación y clientes bancarios están **creando barreras para que las personas desplazadas tengan acceso legal a estos servicios**. En comparación con otras partes del mundo, el dinero móvil es relativamente inmaduro en América del Sur y muchos países no tienen regulaciones específicas que lo rijan. Sin embargo, las nuevas aplicaciones presentan oportunidades interesantes para las personas de interés para acceder a los servicios, especialmente los pagos, y deben ser seguidas de cerca por organizaciones humanitarias y donantes.

Basándose en los hallazgos, surge una serie de **recomendaciones** dirigidas a organismos gubernamentales, proveedores de servicios y organizaciones humanitarias en la región para ayudar a abordar las barreras legales a las que se enfrentan las personas desplazadas en su acceso a servicios móviles y financieros, que incluyen:

A **los organismos gubernamentales** se les recomienda que: emitan **una guía más clara** sobre los requisitos aplicables para las personas desplazadas; asegurar **una cobertura integral** para todos los residentes legales al tiempo que se reconocen las circunstancias únicas de las poblaciones desplazadas; considerar los **requisitos escalonados de debida diligencia** para los desplazados forzosos; reunirse **regionalmente** para abordar las preocupaciones de acceso e inclusión de una manera **más armonizada**; y utilizar la **regulación** para **facilitar la innovación segura y responsable**.

Se alienta a los **proveedores de servicios** a: **informar** mejor a **los agentes** sobre la identificación de refugiados y la verificación de su identidad; reconsiderar los **períodos de latencia** para los servicios de conectividad que podrían dejar desconectadas a las personas desplazadas; **comprometerse más estrechamente con los reguladores y los trabajadores humanitarios** en asuntos relacionados con refugiados y migrantes; y aprovechar su **dimensión regional** para facilitar el acceso humanitario.

Las recomendaciones a **las organizaciones humanitarias** en la región se basan en las descritas en el informe inicial de Desplazados y desconectados e incluyen: **abogar** por la **inclusión digital y financiera** de las personas de interés en **los marcos nacionales y regionales**; facilitar **un registro y documentación más rápidos**; y **concienciar a los proveedores de servicios** para que estén **preparados para refugiados y migrantes**, entre otros.

Estos problemas han sido agravados por la **crisis de COVID-19** en la que el acceso remoto a la información y la asistencia humanitaria está resultando ser especialmente vital para las personas de interés. Los actores regionales relevantes deberían tratar de inmediato de abordar las barreras legales y regulatorias que impiden el acceso de las personas desplazadas a servicios vitales. Junto con el Banco Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Foro Económico Mundial, la GSMA ha creado un plan de acción para desarrollar acciones concretas para ayudar a los gobiernos y al sector privado a hacer frente a la pandemia, conteniendo una serie de recomendaciones para mitigar los desafíos en la entrega efectiva de asistencia humanitaria como parte de la respuesta COVID-19.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> GSMA. Recomendaciones normativas y regulatorias para facilitar la asistencia humanitaria y social móvil durante COVID-19 [www.gsma.com/mobilefordevelopment/blog/policy-and-regulatory-recommendations-to-facilitate-the-role-of-mobile-in-humanitarian-assistance-in-a-covid-19-world/](https://www.gsma.com/mobilefordevelopment/blog/policy-and-regulatory-recommendations-to-facilitate-the-role-of-mobile-in-humanitarian-assistance-in-a-covid-19-world/)

# Agradecimientos

El Servicio de Innovación del ACNUR<sup>2</sup> agradece a las siguientes personas por sus contribuciones y aportes a este informe:

Alejandro Delgado Moreno, Audrey Bernard, Brenda Paola Espinosa Apraez, Claudia Aliste, Conor Flavin, Daniela Buendía, Diana Ceron, Diego Nardi, Estefanía Vargas Esparza, Giulianna Serricella, Hans Park, Jonathan Sena Torres, Juan Carlos Lara, Juan Eduardo Lira, Juan Pablo Terminiello, Mariana Mendiola, Mariana Sarmiento Argüello, Marianne Díaz, Natalia Al Bani, Nicholas Oakeshott, Paulo Sergio Almeida, Rebecca Steward, Saskia Loochkartt y Yiannis Theodorou.

## Siglas

<b>ACEL</b>	Asociación Nacional de Operadoras de Redes Móviles - <i>Associação Nacional das Operadoras de Celulares</i>
<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
<b>ALA</b>	Anti Lavado de Activos
<b>ANATEL</b>	Agencia Nacional de Telecomunicaciones - <i>Agência Nacional de Telecomunicações</i>
<b>ARCOTEL</b>	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
<b>ASOBANCA</b>	Asociación de Bancos Privados del Ecuador
<b>BCP</b>	Banco de Crédito del Perú
<b>CEPR</b>	Comisión Especial para los Refugiados
<b>CFT</b>	Contra Financiación del Terrorismo
<b>CITEL</b>	Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
<b>CPF</b>	Número de identificación fiscal - <i>Cadastro de Pessoa Física</i>
<b>CRC</b>	Comisión de Regulación de Comunicaciones
<b>CSC</b>	Conozca a Su Cliente - <i>Know Your Customer</i>
<b>DDC</b>	Debida Diligencia del Cliente - <i>Customer Due Diligence</i>
<b>DEM</b>	Departamento de Extranjería y Migración
<b>FARC</b>	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

<b>FELABAN</b>	Federación Latinoamericana de Bancos
<b>GAFI</b>	Grupo de Acción Financiera
<b>GAFILAT</b>	Grupo de Acción Financiera de América Latina
<b>GSMA</b>	Asociación GSM
<b>IMEI</b>	Identidad Internacional del Equipo Móvil - <i>International Mobile Equipment Identity</i>
<b>IMSI</b>	Identidad Internacional de Suscriptor Móvil - <i>International Mobile Subscriber Identity</i>
<b>INEI</b>	Instituto Nacional de Estadística e Informática
<b>MRE</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>ORM</b>	Operador de Red Móvil
<b>OSIPTEL</b>	Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones
<b>PDI</b>	Policía de Investigaciones
<b>PDP</b>	Pagos Digital Peruanos
<b>PSF</b>	Proveedor de Servicios Financieros
<b>PEP</b>	Permiso Especial de Permanencia
<b>PTP</b>	Permiso Temporal de Permanencia
<b>R4V</b>	Plataforma de coordinación interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela
<b>RAMV</b>	Registro Administrativo de Migrantes de Venezuela
<b>RENTESEG</b>	Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad
<b>RMRP</b>	Plan Regional de Respuesta a Refugiados y Migrantes
<b>RNE</b>	Registro Nacional de Extranjeros - <i>Registro Nacional de Estrangeiros</i>
<b>RUN</b>	Rol Único Nacional
<b>SARLAFT</b>	Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
<b>SBIF</b>	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile
<b>SIM</b>	Módulo de Identificación del Suscriptor - <i>Subscriber Identity Module</i>
<b>SIPLA</b>	Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos
<b>SUBTEL</b>	Subsecretaría de Telecomunicaciones
<b>TMF</b>	Tarjeta de Movilidad Fronteriza
<b>UAF</b>	Unidad de Análisis Financiero
<b>UIF</b>	Unidad de Inteligencia Financiera
<b>UIT</b>	Unión Internacional de Telecomunicaciones

<sup>2</sup> Este estudio fue realizado por Aaron Martin y Erika Perez Iglesias.

# 1. Introducción

En 2019, el Servicio de Innovación del ACNUR publicó *Desplazados y Desconectados*,<sup>3</sup> una encuesta de investigación sobre veinte países<sup>4</sup> que albergan a un número significativo de refugiados y otras personas de interés<sup>5</sup> para el ACNUR, para explorar cómo los entornos regulatorios no propicios impiden el acceso a servicios clave como la conectividad móvil, la banca y las finanzas digitales, incluido el dinero móvil. La investigación puso de manifiesto que los requisitos legales que exigen prueba de identidad para acceder a estos servicios, en particular Conozca a su Cliente / Debida Diligencia del Cliente (CSC / DDC)<sup>6</sup> y los requisitos de registro del módulo de identificación del abonado (SIM, por sus siglas en inglés) por parte de los reguladores financieros y de telecomunicaciones, respectivamente, continúan siendo una barrera considerable para las personas de interés, muchas de las cuales carecen de formas válidas de identificación emitida o reconocida por el gobierno para acceder legalmente a los servicios.

La investigación también demostró que estos requisitos de identidad pueden marginar aún más y desempoderar a los refugiados y a otras personas que, en consecuencia, tienen más dificultades para acceder legalmente a información en línea, comunicarse con otros y recibir asistencia y transferencias en efectivo, entre otros beneficios de la conectividad. Para las organizaciones humanitarias, la falta de seguridad jurídica, las regulaciones aplicadas de manera inconsistente o los cambios repentinos en las expectativas regulatorias con respecto a la identificación de beneficiarios pueden afectar la entrega de asistencia humanitaria, lo que dificulta la prestación de ayuda. Cuando el acceso legal no es una opción inmediata, por ejemplo, en situaciones de emergencia de tiempo limitado, las soluciones alternativas a veces son una necesidad operativa (por ejemplo, el registro masivo de tarjetas SIM bajo la identidad legal de una agencia humanitaria), aunque estas medidas pueden poner en riesgo tanto a organizaciones humanitarias como a usuarios finales.

Muchas de estas barreras son el resultado de entornos políticos poco propicios en los países de acogida, por ejemplo, la falta de voluntad para reformar los marcos políticos para reconocer el estado legal y las formas de identificación comúnmente emitidas o poseídas por las personas desplazadas. La investigación también identificó preocupaciones operativas, como demoras considerables en el registro por parte del gobierno y la emisión de credenciales de identificación a los solicitantes de asilo y refugiados, lo que puede llevar a los usuarios a buscar soluciones informales y no sostenibles para obtener acceso a los servicios.

Como agencia de protección, el ACNUR está preocupado por los riesgos que corren las personas de interés para conectarse y realizar operaciones, y por lo tanto, la agencia continúa desarrollando una base de evidencia para realizar los esfuerzos apropiados de promoción y compromiso para mejorar el acceso legal.

Este informe, centrado principalmente en las preocupaciones relativas al movimiento a gran escala de refugiados y migrantes venezolanos a otros países de la región, es otro paso importante en el desarrollo de evidencia para que la organización aborde las barreras legales y regulatorias que impiden el acceso a la conectividad y a los servicios financieros.

En marzo de 2020, después de que la fase de investigación de este informe hubiese finalizado, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) emitió una guía nueva y relevante.<sup>7</sup> El GAFI es un organismo intergubernamental independiente establecido en 1989 por el G7 para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y establece estándares internacionales que tienen como objetivo prevenir estas actividades ilegales. Las directrices del GAFI son un punto de referencia clave para los gobiernos, los bancos centrales y otros reguladores en materia financiera, incluidos los requisitos de CSC / DDC relacionados con la identidad cuando un proveedor de servicios financieros (PSF) establece una relación comercial con un cliente. Como órgano de formulación de políticas, el GAFI trabaja para generar la voluntad política necesaria para lograr reformas legislativas y regulatorias nacionales en estas áreas.<sup>8</sup>

La nueva guía del GAFI reconoce que la prueba de identidad oficial para los refugiados puede ser provista por un gobierno anfitrión o una organización con mandato internacional, como el ACNUR, que actúa en su nombre. También señala la importancia del acceso a una cuenta para la entrega y recepción de asistencia humanitaria a través de transferencias monetarias en efectivo y proporciona más orientación sobre las medidas que pueden tomarse para prevenir la exclusión financiera. La implementación de esta nueva guía del GAFI a nivel regional y nacional brinda la oportunidad de abordar algunas de las barreras legales y regulatorias que se han identificado a través de la investigación y facilitar la prestación de asistencia humanitaria y la inclusión financiera de las poblaciones vulnerables, incluidos los desplazados forzados.

<sup>3</sup> ACNUR. *Displaced and Disconnected*: <https://www.unhcr.org/innovation/displaced-and-disconnected/>

<sup>4</sup> Afganistán, Bangladés, Brasil, Burundi, Camerún, Chad, Etiopía, Jordania, Kenia, Libano, Mauritania, Niger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Tanzania, Turquía, Uganda y Zambia.

<sup>5</sup> Personas de interés de ACNUR: <https://www.unhcr.org/ph/persons-concern-unhcr>

<sup>6</sup> Los requisitos de CSC / DDC generalmente son parte de las leyes y regulaciones contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA / CFT).

<sup>7</sup> GAFI. Orientación sobre identidad digital: <http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/digital-identity-guidance.html>

<sup>8</sup> 7 GAFI. Quiénes somos: <http://www.fatf-gafi.org/about/whoweare/>



## 2. Contexto Regional

Esta investigación se basa en las lecciones del informe inicial de Desplazados y Desconectados para entender la incidencia de estos retos en el contexto operacional de las Américas. La situación política, socioeconómica y de derechos humanos en Venezuela ha provocado movimientos a gran escala de un número sin precedentes de refugiados y migrantes venezolanos a países de América Latina y el Caribe. Según la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes<sup>9</sup> de Venezuela (R4V),<sup>10</sup> en abril de 2020, 5,1 millones de personas habían huido de Venezuela, de las cuales 4,3 millones están alojadas en América Latina y el Caribe.<sup>11</sup>

Sin ninguna indicación de que estos movimientos cesarán en un futuro próximo, se espera que las cifras proyectadas de refugiados y migrantes de Venezuela aumenten a 6,5 millones en todo el mundo y 5,5 millones en América Latina y el Caribe para finales de 2020.

Los países de América Latina y el Caribe han demostrado una continua solidaridad y generosidad hacia los venezolanos, muchos de ellos mantienen una política de fronteras abiertas y algunos incluso ajustan su legislación para acomodar las necesidades de los refugiados y migrantes. A fecha de abril de 2020, los esfuerzos gubernamentales de la región se habían traducido en el otorgamiento de permisos de residencia a más de dos millones y medio de venezolanos, mientras que más de 850.000 habían sido registrados como solicitantes de asilo o reconocidos como refugiados.

No obstante, estos movimientos han impactado la composición demográfica de la región y han ejercido una presión creciente sobre los estados vecinos. Los países que albergan a venezolanos se enfrentan a presupuestos y servicios públicos sobrecargados, tensiones sociales derivadas del estigma contra la población venezolana y la presión para revisar los requisitos de ingreso existentes o establecer otros nuevos. Dichas medidas han hecho que aumente el número de cruces fronterizos irregulares y esto ponga en peligro a un número aún mayor de personas. Como resultado, un número creciente de venezolanos se ven obligados a permanecer en situación irregular por razones que incluyen la falta de documentación, largos procedimientos y restricciones administrativas, largos períodos de espera y costos de solicitud de visa inaccesibles. Los venezolanos que no pueden regularizar su estatus están expuestos a diversas formas de explotación, abuso, violencia y discriminación, y recurren cada vez más a mecanismos negativos de supervivencia.

En el contexto de este movimiento a gran escala, los refugiados y migrantes de Venezuela se enfrentan a desafíos para obtener y renovar documentos de viaje, lo que lleva a una gran cantidad de venezolanos a emprender sus viajes sin formas válidas de identificación. Además, el estado irregular de los refugiados y migrantes venezolanos en los países de destino sigue siendo una preocupación esencial que afecta

<sup>9</sup> Es importante tener en cuenta la distinción legal entre los términos 'refugiado' y 'migrante': <https://www.unhcr.org/news/latest/2016/7/55df0e556/unhcr-viewpoint-refugee-migrant-right.html>

<sup>10</sup> <https://r4v.info/>

<sup>11</sup> R4V. América Latina y el Caribe, refugiados y migrantes venezolanos en la región: <https://data2.unhcr.org/es/documents/details/75316>

gravemente a su situación de protección y a sus posibilidades de integración local. Algunos gobiernos avanzaron la implementación de una serie de vías para facilitar la regularización de los refugiados y migrantes venezolanos en 2018-2019, e incluso están reconociendo la validez de los documentos caducados.<sup>12</sup>

Sin embargo, como veremos en el análisis, estos documentos caducados generalmente no son aceptados por los FSP u operadores de redes móviles (ORM) para cumplir con los requisitos locales de identificación del cliente, lo que dificulta que las personas tengan acceso legal a los servicios en el país anfitrión.

Según estudios recientes realizados por el ACNUR en las Américas, los perfiles de los venezolanos que huyen de su país han cambiado con el tiempo. Si bien la primera ola de refugiados y migrantes venezolanos provenía de niveles de ingresos medios - altos y con educación superior, en la actualidad, los venezolanos más vulnerables con menos recursos financieros y menos educación se ven obligados a buscar protección en los países vecinos.

Como consecuencia, se ha observado que existe la necesidad de desarrollar las habilidades digitales de la nueva oleada de refugiados y migrantes en vista del aumento gradual en la digitalización de los procesos de migración por parte de los gobiernos de la región.<sup>13</sup> Además, algunos venezolanos se ven obligados a vender sus pertenencias más valiosas, incluidos productos electrónicos, y especialmente teléfonos inteligentes y tabletas, dentro de Venezuela o en las zonas fronterizas para poder financiar su viaje, lo que limita aún más su inclusión digital y el acceso a la información.<sup>14</sup>

Para comprender mejor estas dinámicas en la región, y dada la magnitud multidimensional de esta crisis, la investigación adopta la metodología<sup>15</sup> del informe de Desplazados y Desconectados<sup>16</sup> para explorar las barreras legales y regulatorias para acceder a servicios de conectividad y financieros en cinco países de América del Sur: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, siendo estos los cinco principales países de acogida de venezolanos en el mundo<sup>17</sup>. La siguiente sección contiene un resumen de los hallazgos en los cinco países, con un enfoque particular en aquellas personas que han sido registradas formalmente como solicitantes de asilo o se les ha otorgado la condición de refugiado en los países de acogida, antes de pasar a las recomendaciones sobre cómo abordar los desafíos de acceso legal en toda la región.

<sup>12</sup> Proceso de Quito sobre Movilidad Humana en las Américas: <https://www.cancilleria.gob.ec/declaracion-de-quito-sobre-movilidad-humana-de-ciudadanos-venezolanos-en-la-region/>

<sup>13</sup> Peru: [www.gob.pe/institucion/rree/noticias/9654-entra-en-funcionamientosistema-de-citas-en-linea-para-solicitantes-de-refugio](http://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/9654-entra-en-funcionamientosistema-de-citas-en-linea-para-solicitantes-de-refugio). Brasil: <http://sisconare.mj.gov.br/conare-web/login?1> [www.justica.gov.br/seus-direitos/refugio/anexos/rn29.pdf](http://www.justica.gov.br/seus-direitos/refugio/anexos/rn29.pdf)

<sup>14</sup> R4V. Evaluación regional sobre necesidades de información y comunicación: [https://r4v.info/es/documents/download/73684\(p.21\)](https://r4v.info/es/documents/download/73684(p.21))

<sup>15</sup> La investigación incluyó un estudio de la documentación existente y revisiones de literatura, entrevistas con expertos en los ámbitos de políticas humanitarias, de desarrollo y de identificación/ registro, encuestas sobre las operaciones del ACNUR en los países y el compromiso continuo con organismos comerciales como GSMA, así como con los reguladores locales.

<sup>16</sup> ACNUR. Displaced and Disconnected: <https://www.unhcr.org/innovation/displaced-and-disconnected/>

<sup>17</sup> R4V. América Latina y el Caribe, refugiados y migrantes venezolanos en la región: <https://data2.unhcr.org/es/documents/details/75316>



# 3. Resumen de hallazgos

En esta sección, estructuramos los resultados de las encuestas realizadas en los cinco países en dos áreas principales:

1. acceso a la conectividad y;
2. acceso a servicios financieros (incluidas cuentas bancarias y dinero móvil, cuando corresponda).

Las descripciones más completas de estos resúmenes están disponibles en los Informes País que siguen al informe principal.

## Barreras legales para el acceso a la conectividad

En cada uno de los cinco países sudamericanos estudiados, los requisitos de identificación y documentación migratoria aplicados a los usuarios móviles están creando barreras para los solicitantes de asilo, los refugiados y otras personas de interés para el ACNUR en acceder legalmente a los servicios de conectividad. Según una evaluación regional de necesidades de información y comunicación realizada en noviembre de 2019 en paralelo a este estudio, entre aquellos venezolanos que poseen un teléfono móvil personal, el 61 por ciento tiene una tarjeta SIM registrada a su nombre en el país donde residen o se encuentran transitando. Esto deja a casi dos quintas partes de los usuarios en riesgo de no poder acceder legalmente a la conectividad móvil.<sup>18</sup>

Tales hallazgos corroboran gran parte de lo aprendido en el informe Desplazados y Desconectados de 2019. Sin embargo, una diferencia clave se relaciona con la existencia de políticas de registro de números de identidad internacional del equipo móvil (IMEI, por sus siglas en inglés) en América del Sur. Mientras que el registro de tarjetas SIM impone requisitos de identificación a la hora de acceder al servicio de conectividad móvil, el registro de IMEI implica la creación de listas blancas de dispositivos que pueden conectarse a redes locales, lo que prohíbe la conexión de dispositivos no registrados.

En **Brasil**, donde el registro de SIM es obligatorio, los refugiados tienen menos impedimentos a la hora de demostrar su identidad para acceder a la conectividad que en los otros países estudiados. La documentación requerida para el registro de tarjetas SIM generalmente es accesible para los refugiados, aunque no es el caso para los solicitantes de asilo debido a la falta de una credencial de identificación válida. Sin embargo, los requisitos adicionales para el registro de tarjetas SIM, específicamente para probar el domicilio del usuario, pueden ser un obstáculo para muchas personas de interés para quienes establecer una residencia estable es un desafío.

En **Chile**, donde el registro del número IMEI es obligatorio para todos los dispositivos móviles que se conectan a redes locales, se requiere una cédula de identidad chilena o un pasaporte válido (de cualquier país) para el registro del dispositivo. Sin embargo, las cédulas de identidad chilenas sólo son accesibles para los recién llegados que han regularizado su estado en el país, lo que excluye a muchos venezolanos con un pasaporte vencido (o ninguno) de registrarse. Para usar un dispositivo traído del extranjero con una tarjeta SIM en una red local, el usuario también debe presentar documentación para probar su entrada legal al país (por ejemplo, una copia del pasaporte o boleto de viaje). Por lo tanto, las personas que ingresan a Chile de manera irregular (es decir, sin una Visa de Responsabilidad Democrática) no pueden registrar dispositivos a su nombre.<sup>19</sup>

Para los refugiados y migrantes en **Colombia**, donde los usuarios están obligados legalmente a registrar su número IMEI en una base de datos nacional establecida por el regulador, se debe proporcionar un documento de viaje válido, visa y cédula de extranjería para registrarse. Si bien las credenciales emitidas a los refugiados reconocidos son aceptables para el registro de IMEI, el salvoconducto (un permiso de estadía temporal) emitido a los solicitantes de asilo no se considera un documento de identidad reconocido y, por lo tanto, no se puede utilizar para el registro del dispositivo. Es importante tener en cuenta que el número de solicitantes de asilo en Colombia supera con creces el número de refugiados reconocidos, lo que obliga a muchos a encontrar soluciones alternativas para acceder a la conectividad. Los ORM deben bloquear los IMEI no registrados que aparecen en sus redes. Los usuarios tienen un período de gracia de 20 días para registrar un IMEI antes de que se bloquee el dispositivo.

<sup>18</sup> R4V. Evaluación regional sobre necesidades de información y comunicación: [https://r4v.info/es/documents/download/73684\(pp. 21-22\)](https://r4v.info/es/documents/download/73684(pp. 21-22))

<sup>19</sup> En algunos casos, como cuando uno ingresa a Chile con un nuevo dispositivo, también se puede requerir un comprobante de compra.

En **Ecuador**, la política de registro móvil se centra en registrar números IMEI. La norma de Ecuador requiere que los operadores almacenen la identidad del dispositivo de cada cliente con su número de teléfono móvil. Para que un dispositivo móvil se registre en Ecuador, el dispositivo no debe haber sido reportado como robado en Ecuador, Colombia, Perú o Bolivia.<sup>20</sup> Ningún dato de registro móvil se almacena centralmente con la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), el regulador. El operador conserva todos los datos, incluidos los datos de verificación del registro de identidad del país. ARCOTEL mantiene una lista negra de IMEI de todos los teléfonos perdidos y robados. La visa humanitaria emitida a los solicitantes de asilo no es legalmente suficiente para el registro de IMEI. Tras la adopción de la Ley de Movilidad Humana (2017), los refugiados a quienes el Registro Civil les ha expedido una cédula de identidad de extranjero pueden registrar sus números IMEI con su proveedor de servicios y, por tanto, pueden acceder legalmente a la conectividad móvil en Ecuador. Sin embargo, los refugiados que esperan la emisión de la cédula de identidad que sólo poseen la visa de protección internacional emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) no pueden proceder con el registro.

El marco legislativo de **Perú** exige el registro de tarjeta SIM y número IMEI. El registro de la tarjeta SIM se basa en la verificación biométrica de los datos del registro nacional de identidad. El enfoque de Perú para el registro del número IMEI implica tanto la inclusión en la lista blanca como en la lista negra de dispositivos. Como cuestión práctica, los operadores solo aceptan un carné de extranjería o un pasaporte válido para el registro de la tarjeta SIM, no permisos de permanencia temporal o tarjetas de solicitantes de asilo.

País	Registro de tarjeta SIM	Registro de número IMEI
Brasil	X	
Chile		X
Colombia		X
Ecuador		X
Perú	X	X

Tabla 1 : Políticas de identificación que afectan al acceso a conectividad

<sup>20</sup> Telecompaper. Ecuador comienza el registro de teléfonos móviles: <https://www.telecompaper.com/news/ecuador-starts-registration-of-mobile-phones--1002253>

## Barreras legales para acceder a servicios financieros

Al igual que con la conectividad móvil, en cada uno de los cinco países estudiados, los requisitos de identificación y documentación migratoria impuestos a los clientes bancarios están creando barreras para que los solicitantes de asilo y los refugiados tengan acceso legal a los servicios financieros. En comparación con otras partes del mundo, el dinero móvil es relativamente inmaduro en América del Sur y muchos países no tienen regulaciones específicas que lo rijan. Sin embargo, las nuevas aplicaciones presentan oportunidades interesantes para que las personas desplazadas accedan a ciertos servicios financieros, especialmente pagos, y deben ser monitoreadas de cerca por organizaciones humanitarias y donantes.

En **Brasil**, donde una persona una debe presentar prueba de residencia, un número de identidad y una identificación fiscal para abrir una cuenta bancaria, las personas de interés se enfrentan a barreras de acceso. Si bien la ley brasileña establece que tanto a los solicitantes de asilo como a los refugiados se les debe proporcionar los números de identidad requeridos, el registro formal en una dirección mediante el pago de la renta o la compra de propiedades sigue siendo un desafío para muchos. En este contexto, el ACNUR ha establecido asociaciones formales con bancos en Brasil para facilitar el acceso a los servicios bancarios. Dichas asociaciones tienen como objetivo proporcionar información sobre cuestiones específicas de los refugiados y la ley de refugiados a los agentes bancarios, para que estén mejor equipados para ayudar a esta población. Específicamente, a través de una asociación con el Banco Central de Brasil, el ACNUR ha creado un folleto sobre el acceso a servicios financieros para la población refugiada.

Para abrir una cuenta bancaria en **Chile**, una persona debe tener una cédula de identidad emitida por el Registro Civil e Identidad de Chile y una identificación chilena válida conocida como Rol Único Nacional (RUN). Esto garantiza que los solicitantes ya tengan un permiso de residencia en el territorio nacional chileno. Para abrir una cuenta bancaria con una credencial de identidad extranjera, los bancos pueden requerir un permiso de residencia temporal o permanente. Las cuentas corrientes sólo pueden ser abiertas por residentes permanentes, y la mayoría de los bancos también requieren que la persona haya sido residente permanente por un período específico (a menudo cinco años).

En **Colombia**, abrir una cuenta bancaria requiere la presentación de un documento de identidad oficial. Los solicitantes de asilo se enfrentan a barreras persistentes en la apertura de cuentas porque la documentación que emite el gobierno no está aceptada como forma de identificación. Los refugiados que han regularizado su situación y se les ha emitido un documento de identidad colombiano, así como los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP) pueden abrir una cuenta bancaria.

En **Ecuador**, ni la visa humanitaria para solicitantes de asilo, ni la visa de protección internacional para refugiados reconocidos, son suficientes para abrir una cuenta bancaria o billetera de dinero móvil. Se debe proporcionar una cédula de identidad emitida a los refugiados reconocidos después de la adopción de la Ley de Movilidad Humana de 2017 o un pasaporte extranjero válido para acceder a los servicios financieros. De acuerdo a esta ley, el MRE emite una visa a los refugiados reconocidos y se les proporciona una cédula de identidad emitida por el Registro Civil que es válida para abrir una cuenta bancaria. El desafío sigue siendo para los refugiados a quienes se les ha otorgado una visa pero están esperando la cédula de identidad, o aquellos que no tienen un pasaporte. Si bien la situación para los refugiados está avanzando con el gobierno aumentando los esfuerzos para emitir credenciales de identificación a refugiados previamente reconocidos, el principal desafío de acceso persiste para los solicitantes de asilo que no poseen un pasaporte.

En **Perú**, las personas a las que se les ha emitido un carnet de solicitante de refugio deberían poder abrir una cuenta bancaria o una cuenta de dinero móvil, sin embargo, dado que este documento no está explícitamente reconocido en las regulaciones del sector financiero, persisten los obstáculos. En la práctica, la mayoría de los bancos solicitan documentación adicional, como un pasaporte válido u otra autorización.

	Conectividad móvil		Servicios financieros	
	Solicitante de asilo	Refugiado	Solicitante de asilo	Refugiado
Brasil	R	R	R	R
Chile	N	R	N	R
Colombia	N	R	N	R
Ecuador	N	R	N	R
Perú	N	R	N	R

Tabla 2 : Resumen del acceso legal: ¿El marco legal / regulatorio en el país permite a la población de interés acceder al servicio bajo su propio nombre?

**S:** Sí, sin ninguna restricción (por ejemplo, sin requisitos para la documentación de identidad) o con restricciones que todos los miembros de la población de interés puedan cumplir fácilmente.

**R:** Sí, aunque rara vez; es decir, con restricciones que son posibles pero no fáciles de cumplir o que pueden cumplir algunos pero no todos los miembros de la población de interés

**N:** No

## 4. Recomendaciones

De estos hallazgos surge una serie de recomendaciones<sup>21</sup> dirigidas a organismos gubernamentales, proveedores de servicios y organizaciones humanitarias en la región para ayudar a abordar las barreras legales a las que se enfrentan las personas desplazadas al acceder a servicios móviles y financieros.

### Los gobiernos deberían:

**Aclarar los requisitos de acceso:** la crisis venezolana es una situación altamente dinámica que ha experimentado diferentes olas de movimientos poblacionales. Los requisitos para los refugiados y migrantes que ingresan y residen en países vecinos han evolucionado con el tiempo; también lo ha hecho el acceso de las personas a opciones de estadía legal, credenciales de identificación y otra documentación requerida para el acceso al servicio. Los organismos gubernamentales deben comunicar claramente a las partes interesadas, incluidos los ORM y a los proveedores de servicios financieros, qué tipos de residencia, estadía legal y formas de identificación son legalmente válidos para acceder a la conectividad móvil y los servicios financieros, y actualizar esta información de manera oportuna cuando cambian las políticas. Las comunicaciones claras y actualizadas regularmente ayudarán a los proveedores de servicios y a sus agentes quienes pueden no estar familiarizados o seguros acerca de las formas de identificación en poder de los refugiados y otros.

**Garantizar una cobertura integral:** los regímenes regulatorios deben diseñarse de manera que faciliten el acceso a los servicios para todos los residentes legales y, por tanto, deben reconocer las credenciales de todos los residentes legales, específicamente aquellas que están en posesión de refugiados, solicitantes de asilo y otras personas de interés. En esta línea, las autoridades gubernamentales deberían reconsiderar la duración de los períodos de gracia antes de bloquear los IMEI no registrados para facilitar el acceso de refugiados y migrantes a la conectividad móvil.

<sup>21</sup> También alentamos a los lectores a revisar el conjunto completo de recomendaciones de Desplazados y Desconectados: <https://www.unhcr.org/innovation/displaced-and-disconnected/> (pp. 32-36)

**Considerar los requisitos de CSC / DDC escalonados:**<sup>22</sup> La implementación de los requisitos escalonados de CSC / DDC podría aumentar significativamente el acceso a la conectividad móvil y los servicios financieros entre refugiados y migrantes. Reajustar los requisitos regulatorios para venezolanos refugiados y migrantes y otras personas desplazadas en América del Sur con formas limitadas de identificación válidas y otra documentación requerida para permitir el acceso a servicios de conectividad y financieros básicos podría incrementar en gran medida sus oportunidades económicas y mejorar sus medios de vida. Tal sistema de CSC / DDC de 'nivel básico' podría ir de la mano con unos requisitos de entrada y procesamiento de visas relajados en ciertos países de la región que aceptan documentos de identidad venezolanos vencidos. Esta recomendación se alinea con la reciente orientación del GAFI sobre identidad digital, que alienta a los gobiernos a "promover un enfoque flexible y basado en el riesgo para usar sistemas de identificación digital para DDC que respalde la inclusión financiera. Considerar proporcionar orientación sobre cómo usar los sistemas de identificación digital con diferentes niveles de garantía para la prueba / registro de identidad y la autenticación para una DDC escalonada".<sup>23</sup>

**Adoptar un enfoque regional:** Teniendo en cuenta la naturaleza transitoria del desplazamiento, para ampliar el acceso legal a la conectividad móvil y los servicios financieros entre los refugiados y los migrantes en la región, un enfoque armonizado podría ser particularmente efectivo. Los cinco países que forman parte de este estudio, además de otros países relevantes de América Latina y el Caribe, podrían unir fuerzas para desarrollar un enfoque común para los requisitos de identificación de clientes refugiados y migrantes. Tendría sentido organizar tales debates a nivel de organizaciones como el Grupo de Acción Financiera Internacional de América Latina (GAFILAT) , la UIT, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)<sup>24</sup> dentro de la Organización de Estados Americanos, GSMA, en particular sus grupos de trabajo regionales, y Regulatel,<sup>25</sup> entre otros foros relevantes.

22 Como señalan Gelb y Castrillón, "Un enfoque de CSC escalonado generalmente se ha aplicado a cuentas con montos más bajos, limitadas en términos de saldos máximos, transferencias y servicios. Pero no ha habido indicaciones explícitas sobre cuán pequeñas debe ser esos límites, cómo se deben realizar las evaluaciones basadas en el riesgo y exactamente cuáles deberían ser los requisitos para esas cuentas de bajo riesgo. La decisión sobre estos temas se deja a los reguladores del país. Cada país ha tenido que interpretar la orientación del GAFI a la luz de sus propias circunstancias. Como ejemplo, en 2011 México aprobó un régimen de cuatro niveles para abrir cuentas de depósito en instituciones de crédito. Sin embargo, dentro de los países, los bancos y otras instituciones financieras tienen la responsabilidad final de conocer a sus clientes. Estas tres etapas de asignación de responsabilidad hasta el nivel más bajo (del GAFI a los reguladores de los países y éstos a las instituciones financieras) implica que pueda haber un margen considerable para la incertidumbre y que los proveedores no necesariamente actuarán de acuerdo con las sugerencias para minimizar los requisitos por temor a una reacción regulatoria. Y, tomando a México como ejemplo, cabe destacar que se requiere una orientación incluso para el segundo nivel más bajo de cuentas básicas." <https://www.cgdev.org/publication/identifying-and-verifying-customers-when-are-kyc-requirements-likely-become-constraints> (p. 5)

23 GAFI. Orientación sobre identificación digital: <http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/digital-identity-guidance.html> (p. 11)

24 <https://www.citel.oas.org/>

25 <http://regulatel.org/>

En tales reuniones, los estados deben tener especialmente en cuenta la tendencia emergente internacional sobre cómo la identificación digital para refugiados puede servir para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para la identificación del cliente.<sup>26</sup>

**Facilitar la innovación responsable:** hay evidencia emergente de que los refugiados y migrantes en América del Sur están comenzando a usar nuevas innovaciones digitales, incluidas las criptomonedas<sup>27</sup> para pagos y otros fines. Si bien tales innovaciones pueden ser atractivas para muchos, en algunos casos debido al enfoque poco ortodoxo adoptado para CSC / DDC, también pueden presentar riesgos para los usuarios, por ejemplo, con respecto a la protección del consumidor. Los reguladores nacionales deben garantizar que las innovaciones digitales se realizan de un modo legítimo y responsable, incluyendo la implementación de marcos eficaces de protección de datos y privacidad. También pueden querer explorar el uso de 'entornos de prueba seguros en materia regulatoria' (*regulatory sandboxes*) para el desarrollo seguro de innovaciones para abordar necesidades humanitarias.<sup>28</sup>

## Los proveedores de servicios deberían:

**Compartir una guía clara sobre las credenciales de identidad usadas por refugiados y migrantes con sus agentes:** en toda la región, existe una amplia oportunidad para que los bancos y los operadores móviles informen mejor a sus agentes sobre las particularidades de la identificación de refugiados y migrantes y la verificación de su identidad, así como cuáles son los principales requisitos legales frente a lo que puede ser evidencia documental discrecional adicional.

**Repensar los períodos de latencia:** los períodos de latencia cortos antes de la desactivación de una tarjeta SIM pueden ser un problema para las poblaciones desplazadas. Muchos tienen bajos niveles de ingresos disponibles y, como tal, no siempre es posible mantener las líneas activas ya que el gasto se asigna a otras necesidades del hogar. Los operadores móviles podrían considerar extender estos períodos o eliminarlos por completo para ayudar a atender a los afectados por las crisis humanitarias.

26 GAFI. Orientación sobre identificación digital:

<http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/digital-identity-guidance.html>

27 Un nuevo intercambio de Bitcoin en la frontera colombo-venezolana ayudará a los refugiados:

<https://www.criptotendencias.com/actualidad/un-nuevo-intercambiode-bitcoin-en-la-frontera-colombo-venezolana-ayudara-a-los-refugiados/>

28 Martin, A. and Balestra, G. (2019), Using Regulatory Sandboxes to Support Responsible Innovation in the Humanitarian Sector. *Global Policy*, 10: 733-736. doi:10.1111/1758-5899.12729

**Involucrarse con los reguladores y organizaciones humanitarias:** los PSF y los ORM en las Américas podrían trabajar más estrechamente con los reguladores en asuntos humanitarios transmitiendo los retos que afectan a refugiados y migrantes. El sector privado tiene una perspectiva única sobre las realidades cotidianas del acceso a los servicios y está en una posición central para trabajar con los gobiernos y las organizaciones humanitarias para ayudar a los refugiados y migrantes a superar estas barreras. En otros lugares, este compromiso se ha traducido en un mejor acceso a la conectividad móvil y a las finanzas digitales para las personas desplazadas.<sup>29</sup>

**Aprovechar la presencia regional para apoyar el acceso humanitario:** dado que los operadores tienen en muchos casos una presencia regional, sería pertinente examinar el potencial para adaptar los términos y condiciones de itinerancia de servicios para facilitar el acceso transfronterizo a las poblaciones desplazadas forzosamente que son clientes en otros mercados.

## Las organizaciones humanitarias deberían:

Además de las recomendaciones generales para las organizaciones humanitarias cubiertas en el informe inicial de Desplazados y Desconectados,<sup>30</sup> que podrían ser aplicables en el contexto sudamericano, se han identificado las siguientes posibles acciones:

**Promover conjuntamente la inclusión digital y financiera para las personas de interés:** las organizaciones humanitarias deben continuar trabajando junto con los proveedores de servicios, la sociedad civil y otras instituciones relevantes a nivel regional y nacional para lograr entornos legales y políticos propicios.

- A nivel regional, el ACNUR y otras organizaciones humanitarias podrían colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para dar voz de manera coordinada a los desafíos específicos relacionados con la identificación que enfrentan los refugiados y los migrantes para acceder a la conectividad y los servicios financieros en las afueras de las Américas, tales como CITEL, Grupo Regional de la UIT para América Latina y el Caribe, Regulatel, grupos de trabajo regionales de GSMA, GAFILAT y Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) , entre otros.

- A nivel nacional, las organizaciones humanitarias, a través de grupos de trabajo interinstitucionales, están en condiciones de colaborar con las instituciones reguladoras financieras y de telecomunicaciones para alentar cambios de política destinados a reconocer las necesidades específicas de los refugiados y migrantes en los marcos legales nacionales. En última instancia, esto permitiría una respuesta humanitaria más eficiente y segura en vista de la digitalización progresiva de la ayuda.

**Sensibilizar a los proveedores de servicios sobre los desafíos de acceso que enfrentan los desplazados:** el ACNUR y las organizaciones que trabajan directamente con las personas desplazadas podrían participar de manera más sistemática con las instituciones financieras y los proveedores de servicios móviles para comunicarse sobre las formas específicas de identificación utilizadas por las poblaciones afectadas en la región para lograr una aplicación armonizada de la normativa vigente. También deberían alentarlos a adaptar sus servicios existentes y orientación interna para incluir a refugiados y migrantes en su diseño.

**Abogar por agilizar los procesos de registro y documentación:** el ACNUR y otras agencias humanitarias relevantes deben continuar en contacto con las instituciones locales responsables de proporcionar credenciales de identificación a los refugiados, migrantes y otras personas desplazadas por la fuerza para garantizar una emisión rápida de la documentación de identidad para facilitar su inclusión digital y financiera en países de acogida. En aquellos contextos donde la capacidad gubernamental se extiende, las organizaciones humanitarias podrían apoyar los mecanismos existentes de registro e identidad y / o entablar conversaciones con las autoridades gubernamentales para reconsiderar el ajuste de los requisitos legales vigentes para acceder a la conectividad y los servicios bancarios.

<sup>29</sup> Por ejemplo, veáse el caso de Uganda: <https://www.unhcr.org/afr/news/press/2019/8/5d5ba4274/unhcr-welcomes-uganda-communications-commission-directive-to-improve-refugiados.html>

<sup>30</sup> ACNUR. Displaced and Disconnected <https://www.unhcr.org/innovation/wp-content/uploads/2019/04/DisplacedDisconnected-WEB.pdf> (pp. 34-36)



# 5. Informes País



## Brasil

Puntuación global del *Regulatory Tracker* de la UIT<sup>31</sup>

**88,50**

Índice regulatorio de dinero móvil de GSMA<sup>32</sup>:

**88**

Parte de la Convención de Refugiados de 1951:

**Sí**

Regulación sobre protección de datos y legislación de privacidad:

**Sí**

## Registro e identificación de personas desplazadas

A diciembre de 2019, las principales poblaciones de refugiados reconocidas en Brasil fueron: venezolana (20.912), siria (3.650), congoleña [República Democrática] (1.223), colombiana (829), palestina (486) y pakistaní (321). A noviembre de 2019, el número de solicitudes de asilo se situó en unas 219.103 solicitudes pendientes en comparación con 31.482 refugiados reconocidos a finales de 2019. Las principales nacionalidades de los solicitantes de asilo eran: venezolana (129.988), haitiana (26.876), cubana (9.793), senegaleses (6.029) y bengalíes (5.092). Los perfiles de estas personas de interés varían significativamente.<sup>33</sup>

En términos de localización, los solicitantes de asilo y refugiados se extienden por todo el país, concentrándose principalmente en áreas urbanas como São Paulo, Río de Janeiro, Brasilia y Curitiba. Los solicitantes de asilo venezolanos ingresan principalmente a través de la frontera terrestre del estado de Roraima, en el norte de Brasil, donde se concentra la mayoría.

Muchas de estas personas de interés llegaron a Brasil con credenciales de identificación de su país de origen, incluidos pasaportes, certificados de nacimiento, documentos de identidad nacionales y tarjetas de registro de votante. A su llegada a Brasil, los solicitantes de asilo reciben un certificado de solicitante de asilo (prueba de registro de refugiados), un número de identificación fiscal (*Cadastro de Pessoa Física* [CPF]) y un permiso de trabajo. Según el Decreto Federal N° 9277/18, al solicitar asilo, los solicitantes deben recibir un documento provisional de identificación del Registro Nacional de Migración. Además, a los refugiados reconocidos se les otorga una credencial de identificación, anteriormente conocida como la Tarjeta RNE (Registro Nacional de Extranjeros, *Registro Nacional de Estrangeiros*), que se ha renombrado como *Carteira de Registro Nacional Migratorio*.

El Gobierno de Brasil es el responsable de emitir estos documentos. La Policía Federal es la autoridad migratoria nacional en Brasil y es legalmente responsable de emitir el certificado de solicitante de asilo, la tarjeta de identificación y los documentos de viaje a los refugiados reconocidos. El Ministerio de Trabajo es responsable de emitir permisos de trabajo (*carteira de trabalho*) mientras que el Ministerio de Hacienda es responsable de otorgar el CPF.

<sup>31</sup> El *Regulatory Tracker* de la UIT es una herramienta basada en la evidencia para ayudar a los encargados de tomar decisiones y a los reguladores a comprender la rápida evolución de la regulación de las TICs. Ayuda a monitorear el progreso e identificar brechas en los marcos regulatorios, lo que justifica una mayor reforma regulatoria. Para más información, visite: <https://www.itu.int/net4/itu-d/irt/>

<sup>32</sup> El índice regulador de dinero móvil de GSMA proporciona una evaluación cuantitativa de la medida en que la regulación nacional ha sido efectiva para establecer entornos regulatorios propicios para el dinero móvil. Para más información, visite: <https://www.gsma.com/mobilemoneymetrics/#regulatory-index>

<sup>33</sup> CONARE y Policía Federal: Refúgio em Números Publicações: <https://www.justica.gov.br/seus-direitos/refugio/refugio-em-numeros> y [http://www.pf.gov.br/servicos-pf/imigracao/Apresentao\\_Novembro\\_2019\\_VFinal\\_RETIFICADA](http://www.pf.gov.br/servicos-pf/imigracao/Apresentao_Novembro_2019_VFinal_RETIFICADA)

Obtener una prueba de residencia es un reto constante para quienes viven en asentamientos irregulares en áreas urbanas donde el alquiler formal rara vez es posible dado el alto precio del alojamiento y los requisitos solicitados (documentos y garantías). En el contexto de la situación de Venezuela, donde se han establecido refugios temporales en el estado de Roraima, en el norte de Brasil, es un desafío proporcionar una prueba de residencia para quienes viven en dichos refugios. El ACNUR y las organizaciones socias que manejan los refugios han emitido cartas que garantizan que sirven como prueba de residencia, pero algunos bancos también han solicitado documentos adicionales, probando que la organización está administrando debidamente el refugio, las facturas de electricidad / agua del refugio a nombre de ACNUR o de la organización socia, etc. El ACNUR está trabajando para promover y crear conciencia sobre este tema entre las instituciones bancarias.

## Registro SIM / IMEI

El registro de tarjetas SIM es requerido legalmente en Brasil siguiendo la Ley N° 10.703, de 18 de julio de 2003. Esta ley federal ha sido complementada por las leyes estatales con requisitos adicionales.<sup>34</sup> Un usuario puede activar una tarjeta SIM proporcionando un número de identificación y un CPF válido (para cuentas prepago). Una segunda regla, la resolución N° 477/2007 de Anatel (*Agencia Nacional de Regulación de Telecomunicaciones, Agência Nacional de Telecomunicações*) requiere que los proveedores de servicios móviles recopilen también la dirección del usuario. Aquellos sin un CPF (por ejemplo, visitantes extranjeros) pueden contactar al servicio especial del operador de telefonía móvil para residentes no brasileños, que solicita información personal como un número de pasaporte y una dirección para registrar una tarjeta SIM. Ciertos operadores móviles se han opuesto a los mandatos de registro de SIM: la Asociación Nacional de ORM (ACEL, Associação Nacional das Operadoras de Celulares) apeló ante la Corte Suprema Federal de Brasil impugnando la ley del estado de São Paulo.<sup>35</sup>

Si bien algunas personas de interés que carecen de un CPF pueden apoyarse en amigos o conocidos para registrar una tarjeta SIM a su nombre, en general, la prueba de identidad no es la principal barrera para el acceso a tarjetas SIM en Brasil, ya que la mayoría posee las credenciales de identificación requeridas. Los mayores desafíos se refieren a requisitos documentales adicionales, como una prueba de residencia. La falta de conocimiento de los requisitos legales entre los agentes de operadores móviles también representa una barrera de acceso.

## Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente

Brasil ha sido miembro de pleno derecho del GAFI desde 2000. La regulación clave que impulsa los requisitos Anti Lavado de Activos (ALA) / Contra Financiación del Terrorismo (CFT) es la Lei N° 9.613, del 3 de marzo de 1998; que fue actualizada por la Lei N° 12.683, de 2012. La Carta Circular N° 3.813, del 7 de abril de 2017, especifica qué documentos de identificación emitidos por el gobierno deben presentarse

<sup>34</sup> Véanse, por ejemplo, los requisitos para São Paulo: <https://www.al.sp.gov.br/repositorio/legislacao/lei/2016/lei-16269-05.07.2016.html>

<sup>35</sup> Tele.Síntese. Operadoras vão ao STF contra cadastro de comprador de celular pré-pago em SP:

<http://www.telesintese.com.br/operadoras-vao-ao-stf-contra-lei-de-sp-que-obriga-cadastro-de-comprador-de-celular/>

como parte del proceso CSC / DDC.<sup>36</sup> Los principales actores reguladores son el Banco Central de Brasil y el Consejo para el Control de Actividades Financieras (*Conselho de Controle de Atividades Financeiras*).

Para abrir una cuenta bancaria en Brasil, una persona debe presentar una prueba de residencia (con una dirección registrada válida), un número de identificación y un CPF. Si bien la ley brasileña establece que tanto los solicitantes de asilo como los refugiados deben recibir un número de identificación y un CPF, el registro formal en una dirección mediante el pago de la renta o la compra de propiedades sigue siendo un desafío para muchas personas de interés. Según el Banco Central de Brasil, como se especifica en *la Carta Circular No. 3.813*, el certificado de solicitante de asilo emitido por la Policía Federal es una prueba válida de identificación para abrir una cuenta bancaria. Sin embargo, en Brasil, dichos documentos consisten en un papel A4 en blanco y negro, y no transmiten la apariencia de oficialidad, creando desafíos prácticos para los solicitantes de asilo que buscan abrir una cuenta bancaria. Se espera que el mencionado Decreto Federal N° 9277/18, cuando se implemente por completo, cambie esta situación.

Además, el ACNUR ha establecido asociaciones formales con bancos en Brasil para facilitar el acceso a los servicios bancarios. Dichas asociaciones tienen como objetivo proporcionar información sobre cuestiones de refugiados y la ley de refugiados a los agentes bancarios, para que estén mejor equipados para ayudar a esta población. En septiembre de 2019, la unidad de medios de vida del ACNUR organizó un taller destinado a crear conciencia sobre los problemas de los refugiados entre las instituciones financieras que operan en el segmento de microcréditos. Este taller fue un primer paso en una estrategia a largo plazo adoptada por ACNUR Brasil para aumentar el acceso de los refugiados a los servicios de microcrédito. A través de una asociación con el Banco Central de Brasil, el ACNUR lanzó un folleto sobre el acceso a servicios financieros para la población de refugiados.

## Dinero móvil

Según la base de datos Global Findex del Banco Mundial, la penetración de dinero móvil en Brasil (en términos de titularidad de cuentas para mayores de 15 años) es del 4.84 por ciento. En 2013, la Ley N° 12.865 y las regulaciones asociadas permitieron a entidades no financieras emitir dinero electrónico como instituciones de pago; sin embargo, en la actualidad, ningún ORM en Brasil ofrece un servicio tradicional de dinero móvil.

## Protección de Datos

A agosto de 2018, Brasil contaba con un marco legal integral de protección de datos.<sup>37</sup>

<sup>36</sup> Banco Central do Brasil. Carta Circular N° 3.813, de 7 de Abril de 2017:

[https://www.bcb.gov.br/pre/normativos/busca/downloadNormativo.asp?arquivo=/Lists/Normativos/Attachments/50360/C\\_Circ\\_3813\\_v1\\_O.pdf](https://www.bcb.gov.br/pre/normativos/busca/downloadNormativo.asp?arquivo=/Lists/Normativos/Attachments/50360/C_Circ_3813_v1_O.pdf)

<sup>37</sup> Covington. La nueva ley general de privacidad de datos de Brasil sigue las disposiciones de la regulation general de proteccion de datos: <https://www.insideprivacy.com/international/brazils-new-general-data-privacy-law-follows-gdpr-provisions/>





## Chile

Puntuación global del *Regulatory Tracker* de la UIT:

**79,00**

Índice regulatorio de dinero móvil de GSMA:

**n / d**

Parte de la Convención de Refugiados de 1951:

**Sí**

Regulación sobre protección de datos y legislación de privacidad:

**Sí**

## Registro e identificación de personas desplazadas

Según un informe preparado por el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) en diciembre de 2019, durante el período 2010-2019, se presentaron un total de 15.925 solicitudes de asilo. En 2019, se registraron 780 nuevas solicitudes de asilo, que representan el 14 por ciento de las solicitudes del año anterior (en 2018 se presentaron 5.727 solicitudes nuevas). Con respecto a los países de origen, los colombianos representan el 44,2 por ciento de las personas que han solicitado asilo, seguidos por los cubanos (29 por ciento) y los venezolanos (21.5 por ciento).<sup>38</sup>

Entre la población venezolana en Chile, una gran parte sólo tiene una tarjeta de identidad venezolana. Dentro de ese grupo, el número de personas con pasaportes emitidos por las autoridades venezolanas es menor. Debe tenerse en cuenta que, debido a las dificultades para renovar y obtener documentos en la República Bolivariana de Venezuela, hay un número considerable de personas con documentos de identidad y pasaportes vencidos, lo que les impide solicitar el estado migratorio regular en Chile. Las visas se pueden sellar en pasaportes vencidos que se emitieron en 2013 o más tarde, aunque esto solo es posible para los ciudadanos venezolanos.

A partir de junio de 2019, se introdujeron nuevas regulaciones para los ciudadanos venezolanos: solo aquellos que hayan obtenido una Visa de Responsabilidad Democrática o una visa de turista consular pueden ingresar al país. Esto se ha traducido en un alto número de personas que ingresan al país de manera irregular después de ser rechazadas en la frontera. La población colombiana en Chile no se enfrenta a grandes obstáculos para obtener tarjetas de identidad y pasaportes válidos de su país de origen. Los migrantes de otras nacionalidades tampoco suelen tener problemas para obtener dichos documentos de identidad.

Una vez en Chile, las personas que han regularizado su estatus migratorio en el país, ya sea a través de una visa de residencia temporal, visa de trabajo por contrato, visa de estudiante o aquellas que ya tienen el estatus de residente permanente (independientemente de su nacionalidad), reciben una cédula de identidad para extranjeros emitida por el Registro Civil e Identificación de Chile. Este documento incluye la información biográfica de la persona, una fotografía, un número de Rol Único Nacional (RUN), una huella digital y códigos de verificación. La única diferencia entre esta cédula para extranjeros y las cédulas de identidad de nacionales chilenos es una inscripción que indica que el titular es un extranjero y su tipo actual de permiso de residencia. Como se señaló anteriormente, la institución chilena encargada de emitir documentos de identidad para extranjeros es el Registro Civil e Identificación. La aplicación es posible después de obtener un permiso de residencia. Si la visa de la persona que fue estampada en un consulado de Chile en el exterior, tiene que ser registrada en la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y proceder con una solicitud de una cédula de identidad para extranjeros en el Registro Civil e Identificación. Si la solicitud de visa se realizó en Chile, debe estar sellada en el pasaporte por el DEM, registrada en la PDI y, finalmente, se puede presentar una solicitud de cédula de identidad en el Registro Civil e Identificación. En el caso de los solicitantes de asilo, la solicitud debe ser formalizada por el DEM, es decir, la visa debe ser sellada y luego registrada en la PDI, para luego solicitar la cédula de identidad.

<sup>38</sup> Departamento de Extranjería y Migración. Minuta Refugio en Chile: <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2020/03/MinutaRefugio.pdf> (cached version here: [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:3J4c15rlboJ:https://www.extranjeria.gob.cl/media/2020/03/Minuta\\_Refugio.pdf](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:3J4c15rlboJ:https://www.extranjeria.gob.cl/media/2020/03/Minuta_Refugio.pdf))

## Registro SIM / IMEI

Si bien el registro de tarjetas SIM no se ha legislado en Chile, el registro IMEI es obligatorio para todos los dispositivos utilizados en las redes locales del país.<sup>39</sup> De conformidad con la legislación actual,<sup>40</sup> los comerciantes locales deben registrar todos los dispositivos vendidos en Chile con la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), formando así un registro IMEI (es decir, una lista blanca). En el caso de dispositivos extranjeros que se utilizan en Chile, una vez que se inserta una tarjeta SIM de un operador chileno en un dispositivo no registrado, el usuario tiene 30 días para completar el registro en línea.<sup>41</sup> Los turistas que están en itinerancia mientras están en Chile no se ven afectados por el requisito de registro de IMEI. El registro puede completarse mediante el envío de documento de identidad válido y, en algunos casos, como cuando se trata de un dispositivo nuevo, un comprobante de compra. Cada individuo puede registrar hasta un dispositivo por año de forma gratuita.

Si bien la resolución pertinente no especifica qué constituye una forma de identificación válida, en la práctica se requiere una copia de una cédula de identidad chilena o pasaporte (de cualquier país) para el registro de IMEI. Además, parece que en la práctica no se requieren comprobantes de compra de dispositivos para el registro. Se ha creado una página web<sup>42</sup> para facilitar el registro del dispositivo por parte de extranjeros en el cual se especifican los siguientes requisitos documentales:

1. Copia del documento de identidad de quien ingresó el teléfono al país
2. Copia de
  - Pasaporte o comprobante de entrada al país, o
  - Boleto de entrada al país o documento equivalente.

Como consecuencia de estos requisitos, las personas que ingresan a Chile a través de puntos de entrada irregulares no pueden registrar un dispositivo a su propio nombre. En el caso de que la solicitud sea realizada por un tercero actuando en nombre de la persona en cuestión, también debe proporcionarse una copia del documento de identidad del tercero y un poder notarial simple a su favor.

## Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente

Chile es miembro del GAFILAT, miembro asociado del GAFI. Una serie de leyes comprenden el marco ALA / CFT del país, entre ellas: la Ley N° 19.366, que en 1996 incorporó el lavado de dinero como delito en el Sistema Penal chileno; Ley N° 19.913, que en 2003 creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para prevenir y detener el lavado de dinero; Ley N° 20.393, que en 2009 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas con respecto a los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y soborno; y la Ley N° 20.818, que en 2015 estableció pautas para que las entidades públicas reporten transacciones financieras sospechosas a la UAF.<sup>43</sup>

<sup>39</sup> CommsUpdate. Subtel extiende la fecha límite para el registro del dispositivo:

<https://www.commsupdate.com/articles/2019/01/09/subtel-extends-deadline-for-device-registration/>

<sup>40</sup> Norma técnica que regula las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los equipos terminales utilizados en las redes móviles:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1091663&idVersion=2018-07-01>

<sup>41</sup> Subsecretaría de Telecomunicaciones. Resolución 1372 exenta: [https://multibanda.cl/wp-content/uploads/2018/10/18r\\_1372.pdf](https://multibanda.cl/wp-content/uploads/2018/10/18r_1372.pdf)

<sup>42</sup> SUBTEL: Si eres extranjero: <https://multibanda.cl/soy-extranjero-foreigner/>

<sup>43</sup> PWC. Know Your Customer:

<https://www.pwc.com/gx/en/financial-services/publications/assets/pwc-anti-money-laundering-2016.pdf> (pp. 240-246)

En Chile, la UAF coordina el marco nacional ALA / CFT, con el apoyo de diferentes reguladores financieros, incluida la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), que regula el sector bancario. Las regulaciones de la UAF estipulan que las instituciones financieras y ciertas instituciones no financieras deben implementar controles CCS / DDC. Se requiere la siguiente información y documentación para identificar a los clientes:

1. Nombre completo (como aparece en su documento de identidad);
2. Número RUN;
3. Profesión, ocupación o oficio;
4. Domicilio en Chile o en el país de origen o residencia;
5. Dirección de correo electrónico y / o número de teléfono.

Quienes deseen abrir una cuenta bancaria deben tener una cédula de identidad emitida por el Registro Civil y de Identificación de Chile y una identificación o RUN chileno válido. Esto garantiza que los solicitantes ya tengan un permiso de residencia en el territorio nacional chileno. De lo contrario, este procedimiento no se puede completar.

Para abrir una cuenta bancaria con un documento de identidad extranjero, los bancos pueden requerir un permiso de residencia temporal o permanente. Las cuentas corrientes sólo pueden ser abiertas por residentes permanentes, siempre que el solicitante también cumpla con el resto de los requisitos comerciales (básicamente, nóminas).

## Dinero móvil

Según la base de datos Global Findex del Banco Mundial, la penetración de dinero móvil en Chile (en términos de titularidad de cuentas para mayores de 15 años) es del 18.67 por ciento. Al momento de escribir este artículo, no existía una regulación en Chile específica para las criptomonedas o las cuentas de dinero móvil.

## Protección de Datos

Chile cuenta con un marco legal integral de protección de datos.<sup>44</sup>

<sup>44</sup> DLA Piper: Ley de Protección de Datos del Mundo: Chile: <https://www.dlapiperdataprotection.com/index.html?t=law&c=CL>



Puntuación global del *Regulatory Tracker* de la UIT:

**79,00**

Índice regulatorio de dinero móvil de GSMA:

**90,28**

Parte de la Convención de Refugiados de 1951:

**Sí**

Regulación sobre protección de datos y legislación de privacidad:

**Sí**

## Registro e identificación de personas desplazadas

A marzo de 2020, 1,8 millones de venezolanos habían sido acogidos en Colombia, de los cuales solo 140 fueron reconocidos como refugiados por el Gobierno de Colombia y más de 5.300 solicitantes de asilo esperaban una decisión formal sobre su estado.<sup>45</sup>

El Gobierno de Colombia ha creado el Permiso Especial de Permanencia (PEP) para regularizar el estado de parte de su población inmigrante. Este permiso estaba dirigido a venezolanos que habían ingresado regularmente al país y tenían su pasaporte sellado en un puerto de entrada colombiano. El PEP otorga acceso a servicios de salud, educación, trabajo y financieros. La aplicación es gratuita y los permisos tienen una duración de 90 días, renovables por períodos iguales hasta un máximo de 2 años. La solicitud y la renovación se realizan a través del sitio web de Migración Colombia. Si bien los solicitantes necesitan un pasaporte válido en el momento de la solicitud, no se requiere la presentación de antecedentes penales de Venezuela. Se ha creado una forma diferente de PEP para migrantes inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes de Venezuela (RAMV), que está abierto a personas que ingresaron al país de manera irregular antes del 8 de junio de 2018.

El gobierno colombiano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración de Colombia, emite documentos de viaje legibles por máquina, visas y tarjetas de inmigración para los refugiados admitidos en el país. Los solicitantes de asilo sólo reciben un documento de viaje (llamado salvoconducto) de Migración Colombia, que les permite permanecer en el país legalmente mientras dure el procedimiento de reconocimiento del estado de refugiado. Sin embargo, este salvoconducto no se considera un documento de identidad válido.

## Registro SIM / IMEI

El registro de tarjetas SIM no es explícitamente requerido por ley en Colombia. Sin embargo, Colombia requiere que los usuarios móviles registren sus identificadores de dispositivo (es decir, números IMEI) en un registro nacional establecido por el regulador, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Este registro de números IMEI, que es operado por un administrador independiente a través de acuerdos con operadores de servicios móviles, en efecto sirve para el mismo propósito que el registro SIM.

El Decreto 1630 de 2011<sup>46</sup> crea un registro nacional de teléfonos móviles para incluir los números IMEI de dispositivos robados o perdidos tanto en Colombia como en el extranjero (es decir, una lista negra), así como el IMEI de cualquier dispositivo móvil que se importe o fabrique legalmente en el país (es decir, un lista blanca). Para que un dispositivo esté incluido en la lista blanca y pueda funcionar en Colombia, los usuarios deben registrar su nombre completo, información del documento de identidad (tipo y número), dirección y número de teléfono con el operador móvil, que está obligado a verificar esta información en las bases de datos relevantes. Para hacer cumplir la política de registro de IMEI del gobierno, los

<sup>45</sup> <https://r4v.info/es/situations/platform>

<sup>46</sup> Este Decreto se ha compilado en un Decreto más amplio y único que cubre todo el sector de las TICs: Decreto 1078 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Las mismas reglas del Decreto de 2011 ahora se pueden encontrar en el Título 11 del Decreto de 2015: Medidas para restringir la operación de equipos terminales hurtados que son utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.

proveedores de servicios móviles deben bloquear los IMEI no registrados que aparecen en sus redes. Los usuarios tienen un período de gracia de 20 días para registrar un IMEI antes de que se bloquee el dispositivo. Karisma, una organización colombiana de derechos digitales, criticó el registro de IMEI del país sobre la base de que la información requerida para registrarse es excesiva y que el proceso es técnicamente complejo.<sup>47</sup> Según la CRC, desde febrero de 2019 se ha iniciado un proyecto para simplificar las medidas contra el robo de dispositivos móviles en Colombia. Como parte de este proyecto, los procedimientos de registro del dispositivo también se están revisando para facilitar el proceso a todos los usuarios, incluidos los refugiados y los migrantes.

Es posible registrar un IMEI con un documento de viaje válido, visa o cédula de extranjería, así como el PEP RAMV. Como no se considera un documento de identidad, no se puede usar el salvoconducto para el registro de IMEI.

Los refugiados y los migrantes generalmente tienen una tarjeta SIM prepago por familia y comparten un dispositivo móvil entre los miembros de la familia.<sup>48</sup>

## Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente

Colombia es miembro de GAFILAT. Las principales regulaciones de ALA / CFT de Colombia son el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA) y las circulares que implementaron el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) a través de un enfoque basado en el riesgo. Los requisitos de CSC/ DDC son emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.<sup>49</sup>

Para las personas que desean abrir una cuenta bancaria, las regulaciones requieren la provisión de un documento de identidad, que incluye el PEP de acuerdo con la Carta Circular 82 de 2019. Cada banco tiene su propio manual CSC/ DDC basado en los requisitos generales de las reglas de SARLAFT .

## Dinero móvil

Según la base de datos Global Findex del Banco Mundial, la penetración de dinero móvil en Colombia (en términos de propiedad de cuentas para mayores de 15 años) es del 4,74 por ciento. El Decreto 1491 de 2015, que se aplica a los depósitos y pagos electrónicos, es la regulación más relevante que rige el uso del dinero móvil.

47 Fundación Karisma. Señores Ministerio TIC: ¿Ya intentaron homologar un celular? Yo sí y ¡no pude!:

<https://stats.karisma.org.co/señores-ministerio-tic-ya-intentaron-homologar-un-celular-yo-si-y-no-pude/>

48 Encuesta interna de ACNUR en el país.

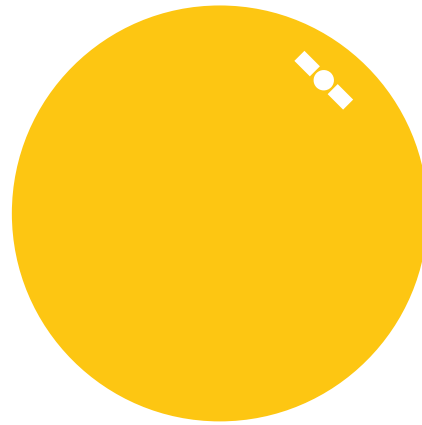
49 PWC. Know Your Customer:

<https://www.pwc.com/gx/en/financial-services/publications/assets/pwc-anti-money-laundering-2016.pdf> (pp. 247-252)

## Protección de Datos

Colombia regula la protección de datos personales a través de un conjunto de leyes que cubren diferentes áreas, incluidos los artículos constitucionales 15 y 20 , leyes estatutarias y decretos que describen las obligaciones de protección de datos.<sup>50</sup>

50 DLA Piper. Leyes de protección de datos del mundo: Colombia:<https://www.dlapiperdataprotection.com/index.html?t=law&c=CO>



## Ecuador

Puntuación global del *Regulatory Tracker* de la UIT:

**85,50**

Índice regulatorio de dinero móvil de GSMA:

**n / d**

Parte de la Convención de Refugiados de 1951:

**Sí**

Protección de datos y legislación de privacidad:

**Borrador**

### Registro e identificación de personas desplazadas

Ecuador ha reconocido a 69.315 refugiados desde 1989, que es la mayor población de refugiados reconocidos en América Latina. A finales de 2019, el número total de refugiados reconocidos en Ecuador era de 68.784, de los cuales el 97 por ciento eran colombianos. En 2019, 20.896 personas solicitaron asilo en Ecuador, lo que representa un aumento del 22,4 por ciento en comparación con 2018. La mayoría de los solicitantes de asilo eran venezolanos por segundo año consecutivo, lo que representa el 74 por ciento de las solicitudes. Los colombianos, con 5.008 solicitudes, vieron una disminución del 5,1 por ciento en las solicitudes de asilo en comparación con 2018.

Con respecto a la situación en Colombia, es importante resaltar que, durante más de 30 años, los colombianos se han visto obligados a huir de su país debido a conflictos armados. A pesar de la firma del acuerdo de paz en 2016 entre el gobierno colombiano y las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, la guerrilla colombiana), el número de colombianos que buscan asilo internacional ha aumentado. En 2018, la seguridad en la frontera entre Ecuador y Colombia se deterioró. Las organizaciones criminales que operan en el área causaron un aumento de los solicitantes de asilo colombianos (+11 por ciento, en comparación con 2017). Los perfiles de riesgo incluyen niños y adolescentes, líderes sociales y comunitarios y familias desplazadas.

Por otro lado, la situación en Venezuela ha impactado significativamente en Ecuador. Desde 2016, más de 4,7 millones de venezolanos han abandonado su país, lo que lo convierte en el éxodo más grande en la historia de América Latina. 1,7 millones de esos migrantes han ingresado a Ecuador, de los cuales 377,000 venezolanos se han establecido en el país. En 2019, aproximadamente 2,000 venezolanos ingresaron diariamente a Ecuador (con picos de 6.000 por día) hasta el 26 de agosto, cuando Ecuador comenzó a requerir visas para los refugiados y migrantes venezolanos.

Entre los venezolanos que llegaron en 2019, sólo el 25 por ciento poseía un pasaporte, lo que limita drásticamente la posibilidad de regularizar su estatus. Según el Monitoreo de Protección del ACNUR, el 45,5 por ciento se encontraba en un estado irregular en Ecuador, mientras que el 18 por ciento corría el riesgo de ser irregular después de la expiración de su visa de turista, válida por 180 días.

Hay casos, especialmente en áreas cercanas a las fronteras nacionales, en los que los colombianos llegan al Ecuador sin documentos (en algunos casos, han perdido sus documentos en tránsito) y han podido solicitar un documento de viaje (contraseña) en su consulado para ser utilizado como prueba de identidad. También hay casos en que los ciudadanos colombianos pueden ingresar al Ecuador presentando su tarjeta de identidad colombiana y tener su tarjeta andina sellada (la Tarjeta Andina es un documento de control migratorio utilizado por ciudadanos de la Comunidad Andina de Naciones).

Los venezolanos refugiados y migrantes en Ecuador también tienen retos de documentación, ya que algunos de ellos no tienen documentos válidos (es decir, un pasaporte con al menos 6 meses de validez y antecedentes penales apostillados). La decisión del gobierno ecuatoriano de implementar una visa



humanitaria<sup>51</sup> para los venezolanos donde se requiere un pasaporte válido y antecedentes penales se ha convertido en una barrera de entrada al país. Tras la Resolución Ministerial 103-2019 (complementaria al Decreto N° 826-2019 que establece la visa humanitaria), el Gobierno de Ecuador reconoce la validez de los pasaportes venezolanos hasta cinco años después de la fecha de vencimiento con el propósito de regularización.

Las personas que están registradas como solicitantes de asilo en Ecuador reciben una visa humanitaria que les otorga un estatus migratorio regular hasta que se resuelva su proceso de determinación del estado de refugiado. Esta visa es emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En el caso de las personas reconocidas como refugiadas por la Comisión de Refugio y Apatridia, el gobierno ecuatoriano emitirá una visa de protección internacional de dos años a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que es renovable. La emisión de este tipo de visa también proporciona a los solicitantes un conjunto de documentación que se presentará en el Registro Civil para obtener una cédula de identidad de extranjero.

La Ley de Movilidad Humana contempla el registro de refugiados en el Registro Civil y la emisión de documentos nacionales de identidad para ellos. A finales de 2019, se habían emitido 7.405 cédulas de identidad a refugiados, alcanzando un total de 12.973 identificaciones desde el comienzo del proyecto a finales de 2017.

El ACNUR ha brindado asistencia técnica al Registro Civil del Ecuador sobre el establecimiento y la mejora de los procedimientos para el registro y la emisión de credenciales de identidad a los refugiados y ha contribuido al desarrollo y difusión de material de información relevante para los refugiados. A finales de 2018, el ACNUR mantuvo reuniones con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para lograr la inclusión de visas humanitarias (otorgadas a solicitantes de asilo) y visas de protección internacional temporal (otorgadas a refugiados reconocidos) en el sistema de visas electrónicas del país. Esto se implementó en 2019.

## Registro SIM / IMEI

En Ecuador, donde se estima que hay más de 1.000 robos de teléfonos y se reportan como perdidos por día,<sup>52</sup> además de las preocupaciones sobre la actividad delictiva, incluido el secuestro, el objetivo de la política de registro móvil es registrar los números IMEI y optimizar los procesos para bloquear los teléfonos perdidos y robados. Ecuador introdujo el registro obligatorio de IMEI en 2009 con una fecha límite para que todos los clientes se registrasen hasta julio de 2012, aunque la implementación continuó hasta 2014.<sup>53</sup> Ecuador tiene un esquema integral de identidad nacional (el número de identificación nacional se utiliza para pasaportes, licencias de conducir y la tarjeta de identidad del país) con el registro de dispositivos móviles que cruza los datos de una persona con este registro para su

51 Registro oficial – Decreto presidencial 826: [www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/acuerdo\\_ministerial\\_103\\_medidas\\_migratorias\\_a\\_favor\\_de\\_ciudadanos\\_venezolanos0169571001567716139.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/acuerdo_ministerial_103_medidas_migratorias_a_favor_de_ciudadanos_venezolanos0169571001567716139.pdf)

52 ARCOTEL. El robo o pérdida de un celular debe ser reportado a la operadora: <https://www.arcotel.gob.ec/el-robo-o-perdida-de-un-celular-debe-ser-reportado-a-la-operadora/>

53 Ecuador Times. IMEI registration for mobile phones rules from today: <https://www.ecuadortimes.net/imei-registration-for-mobile-phones-rules-from-today>

verificación. Existen disposiciones que permiten a los ciudadanos extranjeros registrar dispositivos y, en consecuencia, que los refugiados elegibles puedan acceder a los servicios. Aunque cada ciudadano recibe un número de registro civil desde su nacimiento, y este número se utiliza para todos los documentos oficiales, los ciudadanos deben ser mayores de 18 años antes de poder registrar un teléfono. Los padres pueden registrar dispositivos de sus hijos y no hay límite en la cantidad de registros que un individuo puede hacer.

La política de registro de IMEI de Ecuador requiere que los operadores móviles almacenen la identidad del dispositivo de cada cliente con su número de teléfono móvil. En consecuencia, dado que los clientes necesitan una tarjeta SIM para acceder a la red móvil, los operadores tienen detalles tanto del IMEI como de la tarjeta SIM asociados con cada uno de sus clientes registrados.

Los operadores móviles en Ecuador no conectarán un teléfono a la red a menos que el IMEI esté registrado con los detalles del cliente y se haya recibido la verificación de identidad del Registro Civil. Para que un dispositivo móvil se registre en Ecuador, su marca y modelo deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos por el regulador, la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), y el dispositivo no debe haber sido reportado como robado en Ecuador, Colombia, Perú o Bolivia.<sup>54</sup> No hay datos de registro móviles almacenados centralmente con el regulador. El operador conserva todos los datos, incluidos los datos de verificación del registro. ARCOTEL mantiene la lista negra de IMEI de todos los teléfonos perdidos y robados.

Ni la visa humanitaria (para solicitantes de asilo), ni la visa de protección internacional (para refugiados reconocidos), es documentación suficiente para el registro de número IMEI. Sólo los refugiados a los que se les ha emitido una cédula de identidad de extranjero pueden registrar sus IMEI con su proveedor de servicios y, por lo tanto, acceder legalmente a la conectividad móvil en Ecuador.

## Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente

Ecuador es miembro de GAFILAT. La nueva Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos fue adoptada por la legislatura del país en julio de 2016.<sup>55</sup> La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera se encarga de redactar y dirigir políticas públicas para el sector financiero y de emitir regulaciones financieras. La Superintendencia de Bancos del Ecuador, una entidad técnica, se encarga de supervisar, auditar, intervenir y monitorear las actividades financieras realizadas por las entidades públicas y privadas del sistema financiero nacional.

La Unidad de Análisis Financiero, la entidad operativa del Consejo Nacional contra el Lavado de Dinero, analiza operaciones o transacciones financieras inusuales e injustificadas.

54 Telecompaper. Ecuador starts registration of mobile phones: <https://www.telecompaper.com/news/ecuador-starts-registration-of-mobile-phones--1002253>

55 Library of Congress: Ecuador: New Anti-Money Laundering Law: <https://www.loc.gov/law/foreign-news/article/ecuador-new-anti-money-laundering-law/>

En Ecuador, se requiere la siguiente información y documentación para identificar potenciales clientes bancarios:

1. Nombre completo del individuo (como aparece en su documento de identidad)
2. Profesión u ocupación
3. Domicilio en Ecuador o en el país de origen / residencia
4. Correo electrónico y número de teléfono

Como se indicó anteriormente, ni la visa humanitaria ni la visa de protección internacional son suficientes para abrir una cuenta bancaria si no se acompaña de un documento de identidad válido (específicamente una cédula de identificación ecuatoriana). De acuerdo con la ley ecuatoriana más precisamente, la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, la única forma válida de identificación en Ecuador es la cédula de identificación ecuatoriana. Esto ha generado un obstáculo para acceder a servicios financieros por parte de extranjeros, y aún más, para personas en situaciones de movilidad humana o que necesitan protección internacional.

En este sentido, el ACNUR ha hecho propuestas para reformar la Resolución 319-F del 28 de diciembre de 2016 y la Resolución 353-F de abril 17 de 2017, emitidas por la Junta de Regulación y Política Monetaria y Financiera, debido a la importancia de que tanto los solicitantes de asilo como los refugiados tengan acceso a servicios financieros básicos.

La resolución 319-F del 28 de diciembre de 2016 tenía por objeto permitir a los refugiados abrir cuentas básicas mediante la presentación del documento de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Sin embargo, excluyó a los solicitantes de asilo. Además, muchos solicitantes de asilo que han intentado abrir una cuenta bancaria básica presentando su identificación o pasaporte extranjero, más el documento que los acredita como solicitantes de asilo (anteriormente una tarjeta de solicitante de asilo, ahora una visa humanitaria) y no es posible porque, al momento de presentar la documentación, los bancos cuestionan su estado o condición de inmigración y rechazan sus solicitudes para abrir una cuenta bancaria básica. Esta resolución fue reemplazada por la Resolución 503-F del 1 de marzo de 2019, pero mantiene las mismas brechas en el acceso a los servicios financieros tanto para los solicitantes de asilo como para los refugiados.

La resolución 353-F establece que, para verificar la identidad de un solicitante, los ciudadanos ecuatorianos deben presentar el original y una copia de su cédula de ciudadano. Los refugiados extranjeros deben presentar el original y una copia de su documento de identidad o pasaporte extranjero, además del documento de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En la práctica, hay casos en los que los refugiados deben proporcionar documentación adicional a la legalmente requerida, como un contrato de trabajo, un certificado de activos de lavado de dinero y / o un certificado de movimiento migratorio. Las disposiciones contenidas en la Resolución 353-F también excluyen a los solicitantes de asilo, creando así una brecha en el acceso a los servicios financieros.

El ACNUR continúa abogando por el acceso a servicios financieros para solicitantes de asilo y refugiados. Como se mencionó anteriormente, los solicitantes de asilo no pueden abrir una cuenta bancaria en Ecuador, ya que su estado legal / migratorio se considera temporal. Además, el ACNUR presentó las propuestas (proyectos de resolución) para reformar las Resoluciones previamente mencionadas a la Superintendencia de Bancos, con el objetivo de superar los obstáculos en el marco legal actual. Además, el ACNUR tuvo conversaciones con la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ASOBANCA) para abogar por los proyectos de resolución para ser considerados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

### Dinero móvil

Según la base de datos Global Findex del Banco Mundial, la penetración de dinero móvil en Ecuador (en términos de titularidad de cuentas para mayores de 15 años) es del 2,94 por ciento. Ecuador fue uno de los primeros países latinoamericanos en probar el dinero electrónico a través de una iniciativa liderada por el Banco Central del país,<sup>56</sup> pero no logró alcanzar popularidad.<sup>57</sup>

Al igual que con el registro de dispositivos móviles y el acceso a cuentas bancarias, ni la visa humanitaria ni la protección internacional son suficientes para acceder a una cuenta de dinero móvil si no van acompañadas de un documento de identidad válido (específicamente una cédula de identidad ecuatoriana).

### Protección de Datos

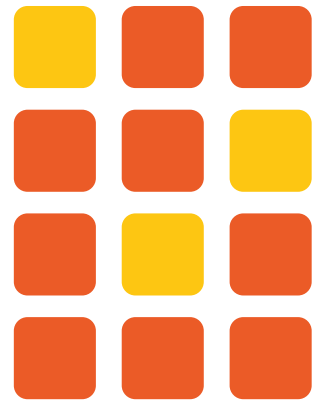
Si bien Ecuador actualmente no cuenta con una ley de protección de datos, el país está en proceso de acelerar la legislación luego de una importante violación de datos que afectó a miles de personas.<sup>58</sup>

<sup>56</sup> The Economist. Money from nothing?: <https://www.economist.com/americas-view/2014/09/03/money-from-nothing>

<sup>57</sup> Cato Institute. The World's First Central Bank Electronic Money Has Come – And Gone: Ecuador, 2014–2018:<https://www.cato.org/blog/worlds-first-central-bank-electronic-money-has-come-gone-ecuador-2014-2018>

<sup>58</sup> Financial Times. Ecuador fast-tracks data privacy law after massive breach:<https://www.ft.com/content/35f9aea0-dbb0-11e9-8f9b-77216ebe1f17>





Perú

Puntuación global del *Regulatory Tracker* de de la UIT:

87,00

Índice regulatorio de dinero móvil de GSMA:

93,67

Parte de la Convención de Refugiados de 1951:

Sí

Regulación sobre protección de datos y legislación de privacidad:

Sí

## Registro e identificación de personas desplazadas

Según la información proporcionada por Migraciones, 861.049 venezolanos vivían en Perú a febrero de 2020.<sup>59</sup> El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que el 52,3 por ciento de estos son hombres y el 47,7 por ciento mujeres.<sup>60</sup> La mayoría de esta población tiene entre 20 y 34 años.<sup>61</sup>

Según Migraciones, 484.976 personas (57 por ciento del total de venezolanos en el país) han solicitado el Permiso Temporal de Permanencia (PTP). De estos, 435.871 ya han obtenido el PTP, y 49.105 están siendo procesados.

Las estadísticas indican que, de 2001 a 2019, más de 482.000 venezolanos habían solicitado refugio.<sup>62</sup> De 2014 a 2019, 1.230 venezolanos habían sido reconocidos como refugiados por el gobierno peruano.

El Informe de Monitoreo de Protección realizado desde enero a junio de 2019 por el ACNUR en Perú, encontró que el 96 por ciento de las personas entrevistadas habían ingresado regularmente al país, presentando cédulas de identidad (52 por ciento) o pasaportes (46 por ciento) a las autoridades de inmigración. Este grupo incluye a personas que ingresaron a través de la solicitud de excepciones humanitarias bajo la condición de adultos mayores, niños y adolescentes, familias a través de la reunificación familiar o personas con discapacidades.<sup>63</sup> El 11 por ciento de los entrevistados no tenía permiso para quedarse en Perú, lo que incluye a personas que habían ingresado al país de manera irregular o habían excedido su estadía permitida.<sup>64</sup>

Durante el segundo semestre de 2019, el porcentaje de personas que habían ingresado al Perú regularmente disminuyó al 86%, como consecuencia directa de la introducción de requisitos de migración más estrictos para los venezolanos el 15 de junio de 2019 (62 por ciento de los entrevistados que ingresaron al país lo realizaron de manera irregular debido a la falta de documentos requeridos). Debido a los cambios en la metodología de monitoreo de protección durante el segundo semestre, no es posible verificar el número de personas que presentaron documentos de identidad o pasaportes en el control de inmigración. Sin embargo, casi el 60 por ciento de los entrevistados (con estatus migratorio regular e irregular) afirmaron que no tenían pasaportes válidos y el 90 por ciento tenía una cédula de identidad venezolana. A diferencia del primer semestre, el 46 por ciento de los entrevistados no tenía permiso de permanencia en el país.

59 Actualización de datos por la Superintendencia Nacional de Migraciones del 7 de febrero de 2020.

60 INEI. Condiciones de vida de la población venezolana que reside en Perú - junio de 2019: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1666/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1666/libro.pdf) (p. 9)

61 INEI. Condiciones de vida de la población venezolana que reside en Perú - junio de 2019: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1666/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1666/libro.pdf) (p. 9)

62 Actualización de cifras del 31 de marzo de 2019. Fuente: Comisión Especial para los Refugiados - Ministerio de Relaciones Exteriores. Este número representa el número total de solicitantes y no incluye decisiones de la Comisión.

63 ACNUR. Informe de monitoreo de protección del primer semestre, octubre de 2019: <https://r4v.info/es/documentsdetails/71549> (p. 9)

64 ACNUR. Informe de monitoreo de protección del primer semestre, octubre de 2019: <https://r4v.info/es/documentsdetails/71549> (p. 7)

## Los venezolanos en Perú pueden tener acceso a diferentes formas de documentación de identidad.

*Carné de solicitante de refugio:* De acuerdo con la Ley 27.891, Ley del Refugiado, los solicitantes de refugio deben recibir un documento provisional que les permita permanecer en el país y les otorga una autorización provisional para trabajar.<sup>65</sup> Por lo tanto, muchos venezolanos, especialmente aquellos en Lima, actualmente tienen una tarjeta de solicitante de refugio, emitida por la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, que incluye su información personal y sirve como credencial de identificación en el Perú.

*Permiso Temporal de Permanencia (PTP):* el gobierno peruano adoptó una serie de medidas regulatorias específicas a través del llamado PTP para ayudar a los venezolanos a simplificar su regularización y permanencia en el país, además de proporcionar acceso al mercado laboral. La tarjeta PTP fue emitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones, un organismo gubernamental adscrito al Ministerio del Interior.

A principios de 2017, se estableció el primer PTP para los venezolanos que habían ingresado al país hasta el 3 de febrero de 2017. Les permitió regularizar su estadía (en caso de haberse excedido el tiempo de permanencia) o extender su estadía en el país por hasta un año. El Decreto Supremo N° 023-2017-IN de 29 de julio de 2017 promulgó el segundo PTP, que plantea cuatro requisitos para los solicitantes: i) haber ingresado al país antes del 31 de julio, ii) haber ingresado regularmente al país, iii) no tener un antecedentes policiales, penales o judiciales, nacionales o extranjeros, y iv) no haberse otorgado un estado de inmigración válido y no busquen cambiar su estado migratorio. PTP-II les dio permiso legal para permanecer en el país por hasta un año. Finalmente, el Decreto Supremo N° 001-2018-IN promulgó el tercer PTP, beneficiando a los venezolanos que ingresaron al país hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este decreto fue modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 007-2018-IN, que restringió el número de beneficiarios limitándolo sólo a los ciudadanos venezolanos que habían llegado a Perú hasta el 31 de octubre del mismo año. Desde entonces, las personas venezolanas llegadas después del 31 de octubre de 2018 no pueden regularizar su situación a través del PTP.

*Carné de Extranjería:* el carné de extranjería es el documento de identidad oficial para los extranjeros que residen en el territorio nacional del Perú y a quienes se les ha otorgado un estatus de residencia (llamados Calidades Migratorias de Residente). Este documento prueba identidad y residencia legal en Perú. Existen varios estados de residencia en el caso de las personas de interés del ACNUR, siendo los más relevantes: trabajo, educación, unidad familiar y después del vencimiento del PTP, así como para aquellas que cumplan condiciones de vulnerabilidad, bajo la competencia de Migraciones; y el estatus de residente humanitario bajo la competencia del MRE. En el caso de individuos reconocidos como refugiados, el carné de extranjería se otorga bajo la Calidad Migratoria de Convenios Internacionales aprobados por MRE. El carné de extranjería es emitido por Migraciones.

<sup>65</sup> Artículo 14 de la Ley N° 27.891 - Ley del Refugiado

Los venezolanos que llegan al Perú pueden tener documentos emitidos por las autoridades de su país de origen, como un certificado de nacimiento, cédula de identidad o pasaporte. Cabe señalar que el gobierno peruano considera que los pasaportes de los ciudadanos venezolanos son válidos por hasta cinco años después de su fecha de vencimiento.<sup>66</sup>

## Registro SIM / IMEI

Desde 2015, los operadores en Perú están obligados a verificar la identidad de los usuarios de servicios prepago cuando contratan servicios. Esto entró en vigor en enero de 2017 y se está implementando a través de sistemas de identificación biométrica vinculados a la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Esta información está centralizada por OSIPTEL, la entidad reguladora, en el registro nacional de dispositivos móviles, que también contiene información de todos los usuarios que han contratado servicios bajo cualquier modalidad.

La Ley N° 28.774 establece que los proveedores de servicios deben tener un registro privado de suscriptores, que debe incluir el nombre y el apellido de cada usuario, junto con su número de identificación (identificación nacional, tarjeta extranjería o número único de registro de contribuyente), el número de teléfono y marca, modelo y número de serie del dispositivo móvil, incluso cuando el equipo no ha sido vendido por la misma compañía. Además, el Reglamento obliga a los operadores a implementar un sistema automatizado que les permita iniciar sesión si un usuario usa su tarjeta SIM en un dispositivo diferente al registrado. Además, deben compartir con OSIPTEL los registros de terminales móviles que se reportan como robados, perdidos o recuperados.

En enero de 2017, se promulgó en Perú el Decreto Legislativo N° 1.338, a través del cual se creó el Registro Nacional de Equipos de Terminal Móvil para la Seguridad (RENTESEG) para prevenir y combatir el robo y el comercio ilegal de dispositivos móviles. Este decreto crea un sistema de listas negras y listas blancas, determinando que sólo los dispositivos en la lista blanca están habilitados para operar en la red. Los dispositivos reportados como perdidos, robados o no operativos se desactivarán. Al activar un dispositivo móvil, la Identidad Internacional del Suscriptor Móvil (IMSI) y el IMEI se asocian con la identidad específica del usuario autorizado para ese dispositivo. Por este motivo, las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones deben verificar la identidad del usuario en el momento de la contratación del servicio, utilizando huellas digitales como sistema de verificación biométrica.

<sup>66</sup> Un documento oficial del 8 de enero de 2019 (OF.RE (VMR) N° 2-10-E / 41) del Ministerio de Relaciones Exteriores notificó a Migraciones que, como la Asamblea Nacional de Venezuela acordó extender la validez de los pasaportes ya vencidos o que vencían pronto por un período de hasta cinco años, y de acuerdo con la Declaración del Grupo de Lima emitida el 4 de enero de 2019, estos documentos debían aceptarse como documentos de viaje válidos y aceptarse en el sistema de control de la migración.

En la práctica, para registrar una tarjeta SIM, los operadores sólo aceptan un carné de residencia o pasaporte en el caso de extranjeros y no aceptan PTP o carnés de solicitante de refugio. Según los resultados de una encuesta de 2018 de la población venezolana que residía en Perú, el 90,3 por ciento de los entrevistados tenía al menos un miembro en su hogar que poseía un teléfono móvil.<sup>67</sup> Como se menciona en la evaluación regional de las necesidades de información y comunicación de R4V,<sup>68</sup> es importante tener en cuenta que hay indicaciones de que los agentes de ORM en Perú aceptaron identificaciones nacionales venezolanas para completar los procesos de registro de la tarjeta SIM, mientras que estas identificaciones no están incluidas en la lista de documentos válidos en el caso de los extranjeros. Esta práctica es bastante común en todo el país, ya que estos agentes trabajan a comisión dependiendo de la cantidad de tarjetas SIM vendidas y registradas. Como consecuencia, cuando los refugiados y los migrantes entraban en contacto con los operadores móviles, se dieron cuenta de que esas tarjetas SIM se habían registrado a nombre de personas peruanas, lo que limitaba su capacidad para realizar cambios en sus líneas, planes y presentar quejas.

## Reglas Conozca a Su Cliente / Debida Diligencia del Cliente

Perú es miembro de GAFILAT. En 2002, se aprobó la Ley 27.765, la ley penal contra el lavado de dinero, pero no se hizo cumplir hasta abril de 2012.<sup>69</sup> La Ley 27.693 estableció la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú). Esta ley fue modificada posteriormente por las Leyes 28.009 y 28.306. Los principales requisitos para la verificación de la información de identificación del cliente incluyen: nombre completo y apellido del cliente, fecha de nacimiento, documento de identificación, profesión u ocupación y dirección.

Para abrir una cuenta bancaria, los solicitantes pueden presentar documentos como una identificación nacional o un carné de extranjería. Como los refugiados reconocidos tienen este carné de extranjería, pueden acceder a cuentas bancarias en todas las instituciones. Sin embargo, existen varios obstáculos para los titulares de PTP y los solicitantes de refugio porque estas formas de identificación no están explícitamente reconocidas en las regulaciones del sector financiero, aunque en teoría el PTP debería servir como una identificación válida para acceder a los servicios bancarios. En la práctica, la mayoría de los bancos solicitan una serie de requisitos adicionales a esta credencial de identidad, como un pasaporte o autorización para firmar contratos emitidos por Migraciones. La aplicación de estos requisitos varía según la institución financiera. Los solicitantes de la condición de refugio y los titulares de tarjetas PTP han podido abrir cuentas bancarias en algunos bancos, como el Banco de Crédito del Perú (BCP), BBVA Perú y Scotiabank, pero esto no sucede de manera coordinada en todas las sucursales.

67 INEI. Condiciones de vida de la población venezolana en Perú - junio de 2019:

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1666/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1666/libro.pdf) (p. 13)

68 R4V. Evaluación regional sobre necesidades de información y comunicación: <https://r4v.info/es/documents/download/73683> (p. 22)

69 PWC. Know Your Customer: <https://www.pwc.com/gx/en/financial-services/publications/assets/pwc-anti-money-laundering-2016.pdf> (p. 295)

## Dinero móvil

Según la base de datos Global Findex del Banco Mundial, la penetración de dinero móvil en Perú (en términos de titularidad de cuentas para mayores de 15 años) es del 2,63 por ciento.

Como se indica en esta base de datos de Findex, las cuentas de dinero móvil no están completamente desarrolladas en Perú. Sin embargo, hay una serie de aplicaciones bancarias que lo permiten, como BCP, BBVA Perú y Banco de la Nación. Para realizar transferencias, es obligatorio tener una cuenta bancaria conectada. Por lo tanto, las mismas restricciones de CSC para abrir una cuenta bancaria se aplicarían al dinero móvil.

En 2015, se creó una nueva empresa, Pagos Digital Peruanos (PDP), para implementar el Modelo de Perú, la estrategia del sector financiero para acelerar el proceso de inclusión financiera en el país. Agrupa bancos, cajas de ahorro municipales, bancos rurales, compañías financieras, emisores de dinero electrónico, entre otros. La compañía desarrolló Bim, una plataforma de dinero móvil. Basó sus operaciones en las redes de operadores móviles como Movistar, Claro, Entel y Bitel. Aunque no es necesario tener una cuenta bancaria, las personas pueden usar bancos e instituciones financieras afiliadas para transferir y retirar dinero, recarga móvil y pagos de servicios públicos.

En 2017, PDP desarrolló una herramienta de inteligencia artificial de Facebook Messenger. Con esto, los usuarios de Facebook pueden transferir dinero automáticamente a través de Bim. Además, PDP firmó un acuerdo con una compañía a cargo del sistema POS (Point of Sale por sus siglas en inglés) en Perú. De esta manera, los usuarios de Bim no necesitan tarjetas de crédito o débito para comprar y pueden usar dinero móvil en lugares autorizados. Tener un teléfono móvil y un documento nacional de identidad o tarjeta de extranjería son requisitos para registrarse en esta plataforma de dinero móvil.

## Protección de Datos

La Ley de Protección de Datos Personales de Perú N° 29.733 se promulgó en 2011. En marzo de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS-Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para desarrollar, aclarar y ampliar los requisitos de la ley y establecer reglas, términos y disposiciones específicas con respecto a la protección de datos. En su conjunto, la Ley de Protección de Datos Personales y el reglamento de 2013 conforman el principal marco legislativo de protección de datos en Perú.<sup>70</sup>

70 DLA Piper: Ley de Protección de Datos del Mundo: Perú <https://www.dlapiperdataprotection.com/index.html?t=law&c=PE>



UNHCR  
Innovation  
Service

Conéctate con nosotros

 @unhcrinnovation

 UNHCR Innovation

 [hqconref@unhcr.org](mailto:hqconref@unhcr.org)